

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 1 de 50

**ACTA No. 024 DE 2020 – SESIÓN ORDINARIA
(LEY 136 DE 1994)**

FECHA: SAN GIL, FEBRERO 29 DE 2020

HORA: A LAS 8:21 A.M. A LAS 12:08 P.M.

LUGAR: RECINTO DE SESIONES

PRESIDE: JOSE GREGORIO ORTIZ PEREZ - Presidente H. Concejo Municipal 2020

ASISTENCIA:

Honorables Concejales:

1. CIRO ALFONSO MORENO SILVA
2. HENRY FABIAN CHAPARRO MARTINEZ
3. EDISON RANGEL GUERRERO
4. OLGA ASTRID BARRAGAN RONCANCIO
5. CINDY BRISSETTE VARGAS ROJAS
6. ALVARO BUENO TAPIAS
7. JAIME JIMMY GARCÍA DIAZ
8. JOSE GREGORIO ORTIZ PEREZ
9. RANDY SAHYDD MUÑOZ GAMBOA
10. JUAN CARLOS CALDERON GRANADOS
11. PABLO ALDAIR SARMIENTO AYALA

Funcionarios del Concejo Municipal:

Secretaria: DAISSY ROCÍO DÍAZ RUEDA

Auxiliar: JANISSA JULIANA CARDENAS CORREA
YEZMID ADRIANA AYALA CONTRERAS

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Segundo debate Proyecto de Acuerdo 007 “Por medio del cual se modifica el reglamento interno del concejo municipal de San Gil Santander, y se dictan otras disposiciones”
5. Lectura de correspondencia
6. Propositiones y varios
7. Clausura y cierre de sesiones ordinarias primer periodo

DESARROLLO:

LA PRESIDENCIA: Muy buenos días honorables concejales, siendo las 8:21 minutos de hoy 29 de febrero último día hábil de estas sesiones ordinarias le doy la bienvenida a las personas que nos acompañan también en las barras muy juiciosamente desde las 8 de la mañana, de verdad importante que nos acompañen don Jorge Mayorga, Gabriel en las barras en el día de hoy, entonces don Jorgito Mayorga bienvenido, señorita secretaria llamamos a los concejales del municipio de San Gil, Gabriel también puede

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 2 de 50
			Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

cuando vaya a intervenir con mucho gusto ya lo tenemos registrado, y a don Jorge Mayorga para el día hoy.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUÓRUM

SECRETARIA: Buen día honorables concejales y presentes en las barras, concejal Ciro Alfonso Moreno Silva.

Interviene el señor concejal **CIRO MORENO:** Muy buenos días, cordial saludo a los compañeros honorables concejales, a los compañeros de la mesa directiva, a las personas que se encuentran en el recinto, presente secretaria.

SECRETARIA: Concejal Henry Fabián Chaparro Martínez. (Ausente). Concejal Edison Rangel Guerrero.

Interviene el Señor Concejal **EDISON RANGEL:** Muy buenos días para todos, presente secretaria.

SECRETARIA: Concejala Olga Astrid Barragán Roncancio.

Interviene la Señora Concejala **ASTRID BARRAGAN:** Muy buenos días a todos los compañeros del concejo, a quienes nos acompañan en las barras bienvenidos, Presente secretaria.

SECRETARIA: Concejala Cindy Brissette Vargas Rojas.

Interviene la señorita concejal **CINDY VARGAS:** Muy buenos días a mis demás compañeros corporados, al cuerpo administrativo de esta corporación, a las personas que nos acompañan de tras de las barras, presente secretaria.

SECRETARIA: Concejal Julián Camilo Villar Chacón. (Ausente). Concejal Álvaro bueno Tapias.

Interviene el Señor Concejal **ALVARO BUENO:** Muy buenos días para todos, presente secretaria.

SECRETARIA: Concejal Jaime Jimmy García Díaz.

Interviene el Señor Concejal **JIMMY GARCIA:** Muy buenos días compañeros corporados, presente secretaria.

SECRETARIA: Concejal José Gregorio Ortiz Pérez.

Interviene el Señor Concejal **GREGORIO ORTIZ:** Presente señorita secretaria.

SECRETARIA: Concejal Randy Sahydd Muñoz Gamboa.

Interviene el Señor Concejal **RANDY MUÑOZ:** Muy buenos días para todos, presente secretaria.

SECRETARIA: Concejal Juan Carlos Calderón Granados.

Interviene el Señor Concejal **JUAN CARLOS CALDERON:** Buenos días para todos, presente secretaria.

SECRETARIA: Concejal Pablo Aldair Sarmiento Ayala.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 3 de 50

Interviene el señor concejal **PABLO SARMIENTO**: Presente secretaria.

SECRETARIA: Quórum presidente.

LA PRESIDENCIA: Existiendo quórum por favor leemos el orden del día para hoy.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SECRETARIA: Sesión ordinaria sábado 29 de febrero de 2020. Orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Segundo debate proyecto de acuerdo 007 "Por medio del cual se modifica el reglamento interno del concejo municipal de San Gil-Santander, y se dictan otras disposiciones"
5. Lectura de correspondencia
6. Propositiones y varios
7. Clausura y cierre de sesiones ordinarias primer periodo

LA PRESIDENCIA: Aprueban el orden del día honorables concejales. Cuántos votos señorita secretaria?

SECRETARIA: 10 votos presidente. Aprobado. (Ciro Moreno, Edison Rangel, Astrid Barragán, Cindy Vargas, Álvaro Bueno, Jimmy García, Gregorio Ortiz, Randy Muñoz, Juan Carlos Calderón, Pablo Sarmiento).

LA PRESIDENCIA: 10 votos sigamos señorita secretaria con el orden del día.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

SECRETARIA: Presidente pues terminamos todos actas pero no fue posible pues enviárselas al correo de los concejales entonces de todas formas quedarían para probar en las sesiones del mes de mayo, sería aprobar por audio por ahora los que estén, sería aprobar por audio y pues le diría cuales serían los números de las actas que corresponderían a esos audios.

Acta 016 de febrero 19
 Acta 017 de febrero 20
 Acta 018 de febrero 21
 Acta 019 de febrero 24
 Acta 020 de febrero 25
 Acta 021 de febrero 26
 Acta 022 de febrero 27
 Acta 023 de febrero 28

Y la correspondiente al día de hoy acta 024 de febrero 29. Ese sería el número de actas presidente sería para aprobar por audio mientras las sesiones del mes de mayo.

LA PRESIDENCIA: Concejal Juan Carlos, si tiene la palabra.

Interviene el señor concejal **JUAN CARLOS CALDERON**: Presidente que pues entendiendo que han sido varias las sesiones y extensas y todos los días, entonces para que aprobemos estas actas por audio y en el mes de mayo pues las aprobamos por folios.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 4 de 50
		Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.	

LA PRESIDENCIA: Aprueban honorables concejales la proposición para que las actas sean aprobadas por audio y por folios, por audio por ahora.

SECRETARIA: Aprobado presidente 10 votos. (Ciro Moreno, Edison Rangel, Astrid Barragán, Cindy Vargas, Álvaro Bueno, Jimmy García, Gregorio Ortiz, Randy Muñoz, Juan Carlos Calderón, Pablo Sarmiento).

LA PRESIDENCIA: Sigamos secretaria.

4. SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO

SECRETARIA: PROYECTO DE ACUERDO 007 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE San Gil-SANTANDER, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, Presentado por el honorable concejal José Gregorio Ortiz Pérez, asignado a las comisiones conjuntas presupuesto perdón segunda y tercera, aprobado en primer debate presidente como fue presentado y el ponente es el honorable concejal José Gregorio Ortiz Pérez.

LA PRESIDENCIA: Gracias secretaria entonces me voy a permitir exponer y dar a conocer los alcances con unas proporciones que traigo de este proyecto de acuerdo señaladas expresamente por nuestros asesores jurídicos en cuanto a que este proyecto ya se votó en primer debate, hicimos la respectiva socialización ante la plenaria de lo que se ha hablado en su primer debate, concejal Camilo y aprovechó señorita secretaria le pudo contestar el concejal Camilo para la sesión del día de hoy?.

SECRETARIA: Me respondió al Whatsapp, que enterado.

LA PRESIDENCIA: A bueno es que él dijo que iba a enviar una comunicación, yo ayer hable y me dijo que me iba a enviar al correo del concejo una justificación de la no asistencia, no llegó esa justificación al correo en este momento.

SECRETARIA: No señor presidente.

LA PRESIDENCIA: A bueno, entonces dejo constancia para comenzar a dar la ponencia de este proyecto de acuerdo, en el cual él tiene, yo lo digo porque él tenía una inquietud ya está acá por parte del doctor Roberto y mis asesores, la proposición para modificar el proyecto del reglamento interno del concejo municipal de San Gil, en su primer aspecto la pérdida de investidura que ya voy a comentarles, las enmiendas para aplicar las sanciones de la Procuraduría que toca dejarlo claro, qué se hace en el caso como el concejal Juan Carlos Sánchez que recibió la 7 meses de suspensión y cómo se convierte esta suspensión en pago económico que se destinará para el bienestar social de Concejo mediante decreto 2170 del 92, esto también lo dejamos claro ahorita le digo a la secretaria que me ayude, enmienda tres respecto al estatuto de la oposición, queda establecido todo lo que tiene que ver con estatuto de la oposición y la enmienda cuatro adiciónese el artículo 61 de la sesión informal la cual le considera en qué, lo que me decía don Jorge Mayorga es la oportunidad donde podrá escuchar en plenaria las comunidades o a sus representantes específicamente para tratar temas de interés general del municipio y para ello deberá someter previamente a consideración la plenaria la declaración de la sesión informal, es cuando la comunidad quiere intervenir en estos asuntos.

Estas enmiendas están establecidas dentro de un documento escrito que a través de la exposición se la voy a comentar para que queden aprobadas si a bien lo tienen, yo quiero comentarles que en el día de hoy vamos a dar inicio al reglamento interno las modificaciones para que tengamos y espero que estén bien cómodos, porque yo creo que serán entre 5 o 6 horitas, porque vamos artículo por artículo, para no tener que comentarles después en manera de exposición.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 5 de 50
			Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

Este proyecto de acuerdo como ustedes saben, deroga expresamente el acuerdo 054 del 97 cuando los concejales lo aprobaron, me parece que fue cuando Ismael Calderón, sacaron el primer reglamento interno y el artículo de acuerdo 037 de 2008 ese si lo aprobamos cuando el concejal Armando Villar Ruíz se aprobó, pero ustedes saben para las personas que nos están siguiendo a través de las redes sociales, la página que le agradezco al concejal Ciro Moreno en cuanto a los nuevos procedimientos que se realizan del concejo municipal como es el más importante, la elección del personero esto ya ha cambiado y tenemos esta elección de personero, procedimiento para secretaria, el estatuto de la posesión para el concejal número 13, que lo vimos ya cuando estuvo acá la doctora Lina Barrera, que quedó en segunda posición después del arquitecto Hermes Ortiz nuestro alcalde y paso a ser concejal, acá estamos pendientes y usted sabe que la ley son cambiables, una ley deroga a la otra, la transforma y para eso vamos a estar pendientes como le decía yo a la secretaria el día de hoy, si nos corresponde hacer unos procedimientos o reformas, reformas al reglamento de control interno pues lo vamos hacer, porque de eso se trata el concejo municipal.

Importante este proyecto de acuerdo con la exposición de motivos, ustedes tienen en sus manos y es la siguiente: El presente proyecto de acuerdo cumple con la disposición legal en unidad de materia, según el siguiente tenor, unidad de materia, todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella, la presidencia del concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus disposiciones serán apelables ante la corporación, los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se apliquen los alcances y las razones que sustentan, igualmente para poder el presente acuerdo adoptarlo debe modificar el reglamento interno del concejo y para ellos vale la pena resaltar que tenemos competencias para poder expedirlo según la ley 136 del 94 según el siguiente detalle.

Artículo 31. Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

Antecedentes administrativos, En virtud del numeral 8 del artículo 313 de la Constitución política y el artículo 170 de la ley 136 de 1994, modificado como lo decía por el artículo 1 de la ley 1036 de 2006, el Concejo Municipal es el competente para elegir al personero Municipal, bajo el régimen de mayorías de la Corporación Administrativa, este precepto ya lo vimos acá, lo sentimos en el concejo municipal, entonces es muy importante para nosotros estar pendiente que el reglamento incluya lo de la elección del personero municipal de San Gil, Luego con la expedición de la ley 1551 de 2012, en su artículo 35 estableció que la elección del personero Municipal debía hacerse a través de un concurso de méritos abierto, que debía realizar la Procuraduría General de la Nación, pero acertadamente la Corte Constitucional a través de la sentencia C-105 de 2013 determinó: Declarar inexecutable la expresión "que realizará la Procuraduría General de la Nación" como ella lo pretendía.

posteriormente la vacancia absoluta de varias personerías del país se generó polémica por la forma como debían llevarse tales vacancias, razón por la cual el gobierno nacional decreto, hizo el decreto 2485 del 2014 jóvenes, reglamentando algunos aspectos que le permitan adelantar el proceso de meritocracia, como ustedes saben mañana a las 01 minutos ya empieza el doctor Luis José Medina como personero en el municipio de San Gil, aquí lo vamos a invitar, ya muy formalmente en las sesiones de mayo para estar muy pendiente de la comunidad.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes administrativos, debemos ajustar el reglamento interno municipal de una forma que como debe ser elegido el personero de conformidad a las normas vigentes presento esta iniciativa para facilitar no sólo ajustar nuestro reglamento interno a las nuevas disposiciones normativas por la ley 1551

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 6 de 50
			Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

de 2012 sino además su reglamento, se reglamentó del decreto 2485 de 2014 para que nuestro municipio estén dadas las condiciones para las elecciones de los personeros municipales este caso nuestro personero.

Igualmente la relación con la convocatoria por la elección de la secretaria del concejo municipal en el acto legislativo 02 de 2015 que ustedes tienen en sus manos, igualmente tenerla en cuenta la primacía de los principios como lo son publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de méritos para la selección de tales servidores públicos.

Igualmente implementar lo estipulado en el artículo 1º de la Ley 1981 de 2019, que adiciona un inciso al artículo 25º, el cual quedará así dice:

Comisiones. Los concejos integrarán comisiones permanentes encargadas de rendir informe para primer debate a los proyectos de acuerdo, según los asuntos o negocios de que éstas conozcan. Si dichas comisiones no se hubieren creado o integrado, los informes se rendirán por las Comisiones Accidentales que la Mesa Directiva nombre para tal efecto, que es lo que estamos dando inicio con este proyecto de acuerdo, en el cual iba se daba el debate primero y seguía después sin dar a veces ningún informe a la plenaria y todos los concejales no están en las comisiones, entonces quedaba sin el informe a plenaria, ahora es obligación estar pendiente de estos informes que hace Las comisiones accidentales o las comisiones primera, segunda o tercera del concejo municipal y llegaría a la plenaria.

Además de las Comisiones, con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, los Concejos crearán la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual tendrá como funciones además de las que el Concejo delegue, dictar su propio reglamento, todo tiene que ver con la posición que nos hacía el concejal Camilo, del cual lamento que no esté posible, no este acá en este concejo para poder debatir lo que él decía del proyecto de acuerdo, cómo vamos a debatir si no, no está acá en este momento que le pedí el favor a los concejales que los proyectos segundos estuviéramos pendientes para debatir, cómo vamos a debatir si no está la persona interesada en este tema, decía en días pasados que el concejo municipal estaba haciendo cosas ilegales, como aprobar las facultades y la doctora Cindy aprobó la facultad como ayer de créditos y contra créditos entonces no estamos haciendo nada ilegal, entonces vea que son posiciones de un concejal que solamente habló y se fue, entonces no veo porqué toman los medios de comunicación a veces a hablar lo que se les venga en gana y así no es, no es ahí hablar a lo que uno piense, sino jurídicamente, creo que es la forma de respetar a toda la plenaria, y entonces esta comisión en el entender de nosotros con nuestros abogados con nuestros jurídicos, pues sí la vamos a incluir como les prometí y le prometí al concejal Camilo la vamos a incluir dentro de reglamento interno, ya también se hizo en varios municipios, el reglamento interno entonces esta es la serie de causas en las cuales se habla de la exposición de motivos y entramos ya al proyecto de acuerdo 007 por medio del cual se modifica el reglamento interno del concejo municipal y se dictan otras disposiciones.

Vamos a mirar en el cual también incluyamos que se derogan los acuerdos 054 del 97 y 037 del 2008 y se dictan las otras disposiciones, es para mirar entre todos si dejamos lo del título o le agregamos lo que estamos derogando honorables concejales ya que están muy pendientes de mi exposición.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 7 de 50

, el concejo municipal de San Gil en uso de las funciones constitucionales y legales especialmente en las previstas en el artículo 313 de la constitución política de Colombia, en los artículos 31 y 32 y 71 de la ley 136 y otras normas.

CONSIDERANDO

Que el artículo 312 de la constitución nacional, establece que habrá una corporación administrativa por 4 años, que se le dará al concejo municipal integrado por no menos de 7 y no más de 21 miembros.

El artículo 72 del decreto 1333 del 86 en concordancia con artículo 31 de la ley 136 de 94 establece que los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento jóvenes, esto lo hacen en todas las partes del país, en el cual se incluye entre otras normas referentes a las comisiones, a las actuaciones de los concejales y a la validez de las convocatorias y las sesiones, como siempre se ha hecho acá firmando o en audio cuando el presidente termina la sesión y a veces los concejales pues por razones de trabajo están fuera del recinto, pues se hace por audio, somos responsable nosotros de estar pendiente también de la convocatoria de las sesiones, en caso de que nos tengamos que retirar, entonces preguntamos al día con la secretaria del concejo municipal para cuándo queda la otra sesión, por parte de nosotros se les mandara al Whatsapp o al Face o a los correos que tengan relacionados en la hoja de vida concejales, los que no tengan, pues qué podemos hacer, aquí con mucho gusto quien no tenga correo electrónico acá por intermedio de nuestros amigos del SENA, pues se les creara las cuentas, si quieren Instagram, Twitter la que necesiten concejales, aquí los buscamos por cielo y tierra para que venga a las sesiones del concejo.

La Ley 1148 de 2007 creó algunos beneficios para los concejales, redujo el régimen de incompatibilidades para los familiares de los Concejales y estableció la posibilidad de sesionar a distancia, lo que le decía a la doctora Cindy que en caso de que no pueda venir como ella es del sector rural entonces con mucho gusto la tecnología nuestra por Skype o por otro medio usted podrá sesionar tranquilidad desde su casa, cualquier cosa por si se presenta algún suceso que no pueda venir, de pronto por la carretera, pero mientras se la arreglamos doctora usted sabe que nosotros estamos pendientes para que usted desde allá pueda sesionar concejal.

Interviene el señor concejal **EDISON RANGEL**: Presidente una pregunta y para hacer ese tipo de sesiones, a través de los diferentes mecanismos, se podría tiene que notificar por escrito con anterioridad o se puede hacer inmediatamente.

LA PRESIDENCIA: Ya lo vamos a mirar en el reglamento, es importante dejarlo cuando nosotros venimos acá, nosotros en este momento instalamos la sesión podremos ir a la vereda San José y por lo medios tecnológicos la gente nos va siguiendo, pero aprobación previa de las mayorías entonces nos vamos allá y en caso que la doctora no puede venir por cuestión entonces nos llama y automáticamente entonces nos instalamos a través del Skype, para que ella pueda participar, estos son los permisos especiales, esto será por hay una o dos veces yo creo que en cada y es importante pues hacer al personero el seguimiento como hacen siempre, también en los colegios.

Voy a seguir y ya le doy la palabra al concejal Jimmy, Randy, Alvarito a los que me han pedido la palabra, listo otro que mediante el Acto Legislativo 01 de 2009 o Reforma Política, se estableció el Derecho de los ciudadanos a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos honorables concejales, se establecieron algunas prohibiciones y sanciones al interior de los partidos políticos por violación de sus normas y elección de candidatos condenados por algunos delitos, ustedes saben que ahorita está la ley trashumancia, entonces ésta ya se había hecho anteriormente pero estamos esperando que nos notifiquen el caso de que alguno del maíz quiera pasar a otro movimiento político entonces ahí ustedes me hacían esa pregunta estos días que

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 8 de 50
		Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.	

si había otro movimiento maíz, otro algo de la agricultura, le dije que falta mirar a nivel nacional qué proyectos están para partidos para hacer ese cambio.

Que mediante la Ley 1368 de 2009 se modificó la forma de Liquidar los Honorarios de los Concejales, aumentó el número de sesiones ordinarias y extraordinarias y se crearon otras disposiciones, también hablaron del normas del voto nominal y público ustedes bien manejan acá. vamos la ley 1437 del 2011 en sus artículos 11 y 12, se señalaron las causales de impedimento y recusación, eso también sabemos bastante acá en el concejo municipal porque hemos ido hasta la Procuraduría regional recusados por todo.

Que por medio de la Ley 1551 de 2012, se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios, la cual modificó y derogó algunos artículos de las Leyes 136 de 1994, que es la ley nuestra que nos ampara todos los días en cuanto a deberes y derechos.

El acto legislativo 02 de 2016 impuso a las corporaciones públicas la obligación que en las elecciones de los funcionarios que deban elegir, se deben establecer criterios objetivos, para qué, para meritocracia honorables concejales, hablo del acto legislativo 2002 ya que le agradezco a las personas que nos están colaborando aquí a través de los medios con el fin de hacer el seguimiento de este proyecto de acuerdo y a las personas que están en la barra.

Por medio del cual se adopta según el acto legislativo una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones" también modificó algunos aspectos respecto a las corporaciones públicas

La ley 1564 de 2012 le impone a las entidades públicas la obligación de establecer un correo de notificaciones judiciales.

El artículo 58 de la ley 1757 de 2015, estableció a los Concejos la obligación para que programen su rendición de cuentas al menos una vez al año, esto le estaba comentando que por eso los medios de comunicación dicen que se debe que entregar las cuentas y vamos hacer unas dos sesiones para saber el proceder de cada concejal, las ponencias que se están dando a los proyectos de acuerdo, si se están dando los debate respectivos, la socialización, todo eso depende de nosotros, a veces es engorroso para las personas que están siguiendo la transmisión de que se repite pero es una obligación del concejo municipal dar los dos debates correspondientes sino, no se puede aprobar, sobre todo para las personas que nos acompaña a través de los medios.

Así mismo el artículo 25 de la ley 1909 de 2018, estableció una forma de asignación de curul al concejo, estamos hablando del concejal número 13, en este momento la candidata o candidato con la segunda mayor votación a la alcaldía aspecto novedoso que afectó la distribución de las curules por el sistema de cifra repartidora, eso es algo nuevo que queda establecido dentro del reglamento interno. De lo anterior, surgieron vacíos jurídicos que conllevaron a solicitar conceptos a las autoridades electorales, sobre la posibilidad de reemplazo por la vacancia absoluta del candidato que aceptó la curul de concejal, que luego de la renuncia como el caso de San Gil, generó interpretación para resolver la forma de llenar dicha vacancia, nosotros en este momento ya le mandamos al Consejo Nacional Electoral dos comunicaciones, recibimos el día ayer honorables concejales una comunicación del Consejo Nacional Electoral, eso está nuevo donde nos envían nuevamente lo que teníamos, nos mandaron otra vez lo mismo, lo que ya teníamos por correo que toca distribuir las curules pero no nos dice quien, entonces vamos acudir con esa información se la enviamos a la Registraduría y el registrador ya me dijo que él enviaba a Bucaramanga para que le ayuden a resolver esto, entonces simplemente es cuestión como siempre decimos de interpretación jurídica, yo muchas veces digo si le

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 9 de 50
			Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

preguntamos a 10 abogados, 5 dicen, como dijo la doctora, una cosa y 5 dicen otra, y se va para demanda, entonces esa es pues la parte jurídica y para eso ellos estudiaron, cada uno tiene su interpretación y cada uno lucha por sus conceptos para que sea el que se establezca, entonces esperamos vamos a estar con nuestro jurídico de la alcaldía del concejo, tomando medidas sobre este asunto.

Y que en virtud a lo anterior es necesario adecuar el Reglamento del Concejo a las nuevas disposiciones legales con el fin de que ajusten en derecho y tengan plena validez.

En los ACUERDA

Primero DISPOSICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS RECTORES, vamos a empezar artículo por artículo si tienen una objeción entonces secretaria por favor, de una vez vamos a mirar los 10 primeros, porque si no después nos vamos embolotando entonces secretaria por favor la llámame para comenzar.

Interviene el señor concejal **RANDY MUÑOZ**: O sea señor presidente sólo vamos hacer las proposiciones para los 10 primeros.

LA PRESIDENCIA: Vamos a comenzar 10 a 10. 10 a 10 vamos a dar inicio secretaria para que me colabore vamos a comenzar a debatir artículo por artículo usted me hace las observaciones que tengan los concejales, entonces:

Artículo 1º: Adóptese el presente Acuerdo como Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Gil.

Artículo 2º: DEFINICIÓN, INTEGRACIÓN Y PERÍODO. El Concejo Municipal de San Gil, es una Corporación Político Administrativa de elección popular, integrada por trece (13) concejales elegidos por un periodo constitucional de cuatro (4) años y reelegibles indefinidamente, quienes representan al pueblo, y que en el ejercicio de sus funciones, deberán actuar en bancadas y cuyas decisiones estarán ajustadas a la Constitución Política, Actos Legislativos, Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos y demás.

El Concejal trece (13) puede ser suplido de la siguiente manera:

1. En cumplimiento del artículo 25 de la ley 1909 de 2018, el candidato que sigan en votos a quienes la Autoridad Electoral declare elegidos en los cargos de alcalde municipal, tendrán derecho personal a ocupar, en su orden, una curul en el concejo, durante el periodo constitucional.
2. Si el candidato en segundo lugar no acepta la curul se aplicará la regla general prevista en el artículo 263 de la Constitución Política para la distribución de todas las curules del concejo municipal por población.
3. En el evento de que el candidato acepte la curul, y posteriormente se declare la vacancia absoluta de la curul, se debe comunicar la novedad lo que hicimos al Consejo Nacional Electoral, y este a su vez le solicitará a la Registraduría Nacional del Estado Civil, que aplique la redistribución de la totalidad de los escaños que componen la Corporación pública incompleta, mediante el sistema de cifra repartidora, que es lo que va a hacer el señor registrador

Artículo 3º: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL DEL CONCEJO MUNICIPAL. En el 10 ya, voy a leer los 10 y tengo registrado a los concejales y hacemos de una vez el debate para que no nos coja mucho la noche, solo a través del presidente de la corporación El Concejo Municipal, tiene AUTONOMÍA PRESUPUESTAL solo a través del presidente de la corporación para suscribir contratos y ordenar el gasto. Lo anterior, por cuanto la autonomía presupuestal se ejerce en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su sección del presupuesto y compromete a la persona jurídica de la que hace parte, es decir, al Municipio.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 10 de 50
			Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

El Concejo Municipal como corporación es entidad AUTÓNOMA ADMINISTRATIVAMENTE, especialmente cuando elige al secretario general y al personero municipal, pero deberá seguir las pautas que la ley y la constitución le señalen a efecto de que prime el mérito.

La MESA DIRECTIVA tiene autonomía presupuestal y ordena el gasto, cuando paga los honorarios de los Concejales, de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 65 de la ley 136 de 1994.

ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES, SESIONES, QUORUM, DERECHOS, OBLIGACIONES, ACTAS

Artículo 4º: En ejercicio de sus funciones, el Concejo Municipal de San Gil, determina la siguiente estructura orgánica:

Presidente. Será Presidente de la Corporación, el Concejel que obtenga la mayoría simple de los votos de los Concejales asistentes a la Plenaria, saludo especialmente también a vicepresidente segundo del concejo municipal, el concejal Fabián. Para seguir estamos aprobando los 10 primeros artículos.

Interviene el señor concejal **FABIAN CHAPARRO**: Presidente muchas gracias, buenos días. Presente.

LA PRESIDENCIA: Seguimos para el debate de los 10 primeros para ver si se pueden aprobar;

Presidente. Será Presidente de la Corporación, el Concejel que obtenga la mayoría simple de los votos de los Concejales asistentes en ese día, primer y segundo vicepresidente será por separado así se había hecho antes y quedara establecido acá mismo por separado y con el mismo procedimiento aplicado a la elección del presidente.

Mesa Directiva: Es el órgano de dirección y de gobierno. Está integrada por los siguientes miembros elegidos por la plenaria de la Corporación para un año también.

Comisiones Permanentes: Son aquellas que se encargan de rendir informe para primer debate a los proyectos de acuerdo, según los asuntos o negocios de que éstas conozcan y el contenido del proyecto acorde con su propio reglamento.

Plenaria: Conformada por la totalidad de los Concejales lo que estamos haciendo en este momento.

Artículo 5º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Las leemos todas?, ustedes que dicen yo ya las leí en dos oportunidades yo creo que no justifica leerlo simplemente voy a hacer las de referencia, si alguien tiene, ya las leí dos veces, si alguien tiene algo que comentar pues en el espacio ahorita que les voy a dar, y ahí si vamos mirando, simplemente les voy a hacer las de referencia que el presidente del concejo es:

Convocar, presidir y residir las acciones que les he comentado, actuar en representación del concejo, rechazar las iniciativas que no convengan al principio de la unidad de materia, y eso pues se pasa a la plenaria del concejo para que sea aprobado, designar las comisiones accidentales, cuidar que el secretario y los demás empleados de la corporación cumplan debidamente sus deberes y derechos, aquí tenemos solamente una persona por nomina aquí en el concejo que es la secretaria, de resto solamente las dos niñas que nos ayudan, que son en contratación de servicios OPS, acá no tenemos como en los demás municipios, que cada concejal tiene dos o tres asesores, entonces eso según la categoría. Para aquellas personas que me preguntaban si podían tener asesores.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 11 de 50

Y nosotros tenemos ya la coloración de nuestro jurídico para cuestiones de los proyectos de acuerdo el cual él no es de planta, o sea en este momento cuando me colabora lo hace por los medios tecnológicos.

Vigilar el cumplimiento del concejo municipal en todas las órdenes y coordinar con el comandante de la policía la seguridad interior del concejo, esto lo hemos establecido siempre que necesitamos que hayan audiencias o cabildos abiertos o sesiones con la comunidad pues también pedimos el acompañamiento de la policía; tomar el juramento del personero y demás obligaciones.

Artículo 6º.- FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE. Ya les había comentado las faltas absolutas del presidente, de los vicepresidentes en caso que no estén la primera persona por orden alfabético.

Artículo 7º.- RECURSO EN VÍA ADMINISTRATIVA. Las decisiones tomadas por el presidente de la corporación son apelables ante la plenaria de la corporación.

Artículo 8º.- FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES. Ya las había dicho, reemplazar al presidente en la faltas transitorias o a petición de éste cuando renuncie o pida a mitad de año entonces se hará por votación también unánime del concejo municipal, mientras tanto lo reemplaza el vicepresidente;

Y entre eso el Artículo 9º.- FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA, elaborar el proyecto de presupuesto anual, vigilar el funcionamiento de las comisiones, autorizar comisión y oficiar a los concejales, siempre que no impliquen utilización de dineros concejales los que estaban preguntando que si habían viáticos para ir a la ciudad de Bucaramanga entonces no hay.

Remitir al alcalde para sancionar los proyectos de acuerdo que han sido aprobados, les comenté que hemos sido muy juiciosos, el día de ayer ya remitimos los proyectos al alcalde que se aprobaron para que en su despacho ya se conviertan en ley municipal, acuerdos municipales, realizar la convocatoria pública para elección de personería con la previa autorización de la plenaria del concejo, eso siempre lo dicho que haré por mi parte todo lo que tenga que ver con mi cumplimiento pero siempre no está demás preguntarle al concejo municipal en plenaria.

Parágrafo 1º. Durante los periodos de sesión a la mesa directiva se reunirá por lo menos 1 vez al mes y eso dejaremos constancia nosotros de lo que nos reunamos para ver los proyectos que están pendientes.

Parágrafo 2º. Las decisiones se tomarán por mayoría y de cada decisión deberá quedar constancia en el acto, es decir, será suficiente cuando en el acto consten mínimo dos (2) firmas para que sea válido dos de tres miembros de la mesa directiva. El miembro de la mesa directiva que no esté de acuerdo deberá dejar constancia escrita de su voto negativo o el porqué de su posición.

Y el Artículo 10º para terminar a los concejales que me han dicho que lo hagamos al final pues vamos mirando si alguien tiene una observación lo hacemos de una vez y sino pues hay unos concejales que lo van hacer tan pronto termine, por mí, lo vamos a hacer de 10 en 10, pero los que no quieren intervenir lo hacen al final.

FUNCIONES CONSTITUCIONALES DE LA PLENARIA DEL CONCEJO. son funciones constitucionales del concejo las siguiente:

Reglamentar las funciones en eficiente prestación de los servicios, adoptar los convenientes planes y programas de desarrollo que lo vamos hacer en el mes de mayo concejales, autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que le corresponda al concejo mire acá esta, es una función constitucional si

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 12 de 50
			Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

autorizamos al alcalde para celebrar contratos pro tempore, votar de conformidad a los tributos legales, dictar las normas orgánicas, determinar la estructura municipal y la funciones de sus dependencias, reglamentar uso del suelo que ya lo había leído, elegir el personero todo eso ya lo había leído, Proponer moción de Observaciones respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde en caso de que no concurran a las citaciones realizadas por el Concejo, eso ya está entredicho por los secretarios que no asistan al concejo municipal de San Gil los procedimientos que tenemos que hacer.

Proponer las mociones de censura respecto a los secretarios de despacho del alcalde por asuntos relacionados con funciones propias de su cargo.

Entonces dentro de estos 10 articulados honorables concejales, abra el debate con el fin de que la secretaria tomemos nota por si hay alguna prestación de alguna solicitud de modificación o alguna sugerencia ya hay concejales que hemos establecidos, pues que me dice que comparten el texto pues lo haremos al final, simplemente si algún concejal tiene alguna observaciones sino pues pasaremos a votar al final doctora Cindy tiene la palabra.

Interviene la señorita concejal **CINDY VARGAS**: Gracias presidente de conformidad al modo como se va a dirigir y a manejar esta sesión voy a presentar la modificaciones, o las incongruencias que quizás encuentro respecto a estos primeros 10 artículos, no sin antes manifestar unas que evidencié en la parte considerativa que considero que también debemos de tener en cuenta.

La primera es respecto al título de nuestro proyecto de acuerdo ya que en el mismo se señala que este proyecto de acuerdo pretende modificar el reglamento interno del concejo municipal, y bueno se dictan otras disposiciones, pero como podemos evidenciar en artículo 122 evidenciamos que se está es derogando los reglamentos internos que ya existen, entonces no se trata de una modificación sino una derogación e implementación de reglamento interno, entonces debemos ajustar este título.

Así mismo en el literal j de la parte considerativa encontramos una imprecisión respecto a un acto legislativo o el cual no existe, ese acto legislativo 02 del 2015 y hace referencia es al del 2000, perdón hace referencia al del 2016 y el que existe es del 2015, entonces hay que modificar esta en el literal J de la parte considerativa.

El artículo segundo como bien nos señaló señor presidente, establece la definición la integración del período de los concejales del municipio de San Gil si, en donde personalmente no sé qué considere la plenaria hay que modificar la redacción de la parte final del primer inciso, porqué, mira acá nos señalan lo siguiente, El Concejo Municipal de San Gil, es una Corporación Político Administrativa de elección popular, integrada por trece (13) concejales elegidos por un periodo constitucional de cuatro (4) años y reelegibles indefinidamente, quienes representan al pueblo, y que en el ejercicio de sus funciones, deberán actuar en bancadas y cuyas decisiones estarán ajustadas a la Constitución Política, Actos Legislativos, bueno qué pasa, acá pues me parece que hay un abuso de la consonante Y por lo cual considero que se debe ajustar, es simplemente a mi parecer comas o delimitar, quitarle cuyas precisiones estarán ajustadas pero deberán, bueno se encontraran ajustadas en conformidad a la constitución y la ley, consideró que a pesar de que no se trata de una precisión de fondo, la forma también es importante en este trascendental proyecto de acuerdo.

Así mismo, este artículo ustedes pueden evidenciar que después de definir la conformación de este concejo municipal, de abruptamente a mi parecer señala cómo se debe suplir la vacancia del concejal treceavo, o sea no considero ni que sea oportuno colocarlo en el principio por tratarse de una novedad, y tampoco precisar los primeros dos numerales que allí se contemplan porqueé, porque esta funciones no son correspondientes a las corporaciones municipales, sino pues obviamente la normatividad legal vigente y al Concejo Nacional Electoral como tal, entonces si

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 13 de 50
		Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.	

considero importante establecerlo pero solamente respecto al numeral tercero en donde dice pues cómo debe ser suplido y de forma resumida, no hay que señalar todo el procedimiento, o sea acá se trata de que tengamos un reglamento interno que podamos consultar que sea de fácil entendimiento como para señalar pues todo este procedimiento, entonces sí me parece oportuno que sea modificado en tal sentido.

El artículo cuarto señala la estructura orgánica de esta corporación, en donde en el numeral segundo inciso final nos señala que las mesa directiva bueno dice: Ningún concejal podrá ser reelegido en dos períodos consecutivos en la respectiva mesa directiva, a excepción por cambio de período constitucional, yo quiero saber de dónde me sacan o de que normatividad logran establecer que esa excepción existe, porque de conformidad al artículo 28 inciso final de la ley 136 del 94, evidenciamos que efectivamente se señala que no se puede reelegir ningún candidato por los consecutivos en la mesa, pero nunca nos señalan esa excepción, incluso hay que tener en cuenta que ya existe unos parámetros, existen unos pronunciamientos por parte del Consejo de Estado en el expediente 1644 de fecha 13 de febrero de 1997 cuyo consejero ponente es el doctor Mario Alario Méndez, donde a través de una acción de nulidad electoral declaró la nulidad de la elección de un miembro de esta mesa directiva por efectivamente realizarse de conformidad a esta circunstancia que pretendemos incluir porqué, porque fue de forma consecutiva y fue también en períodos constitucionales diferentes, entonces si me gustaría que me aclararan esta situación, porque no veo la razón de ser de la misma y no quiero entrar a transgredir la normatividad legal vigente.

El artículo quinto dice señala las funciones del presidente acá enumera 39 numerales, en donde el numeral número 26 nos señala que las demás dispuestas en la constitución y la ley, me parece oportuno pero considero que por forma o por adecuación debemos de colocarlo como el último numeral, que no sea el 26 sino que sea el 39, porque ahí ya compila las demás que no se hayan establecido anteriormente, y ya presidente por ahora en estos primeros 10 artículos tengo esas precisiones.

LA PRESIDENCIA: Bueno muchas gracias, ya estamos aquí a través de los medios, con los asesores están conectados a la página concejo municipal y ya nos envían las pautas para lo que sumercé dice, en caso que estemos de acuerdo o no estemos de acuerdo la mayoría, usted sabe que estos es por mayorías, si hay unas cosas que sumercé está esto colaborándonos en ese sentido jurídicamente y le agradecemos, por ejemplo algo normal que lo había dicho lo del título, ya yo les había dicho que se derogan los acuerdos, ya lo había comentado que eso lo vamos a aclarar entre todos, para eso estamos en la corporación y vamos después a dar 10 minutos de receso con el fin de manejar el Skype y las modificaciones que le está mandando a la página del Concejo municipal, eso lo está haciendo la secretaria, ahí está muy juiciosa pendiente con todo lo que mandando el doctor Roberto, la doctora Diana de lo que los concejales están haciendo las apreciaciones, entonces vamos a seguir con la intervención del concejal Edison y seguimos los otros 10 articulados.

Interviene el señor concejal **EDISON RANGEL:** Buenos días presidente compañeros yo considero que los 10 primeros artículos estoy de acuerdo con el tema del título y con el tema de nuestra compañera Cindy, el tema del título pero también estoy en desacuerdo con el artículo dos, el numeral tres del artículo dos donde dice que es explícito el tema en cómo se sustituye el concejal número trece, yo de las cosas y dificultades que tuve en el momento de entender cuando tomé el anterior reglamento, no decía, no era explícito, entonces consideró que si debe quedar como está ahí por el tema de que es un campo bastante amplio, es novedoso y es claro, entonces pienso que se debe dejar como está ahí, gracias presidente.

LA PRESIDENCIA: Si para eso estamos aquí para debatir y estamos pendientes simplemente por cómo es la forma y el fondo de este proyecto de acuerdo, entonces seguimos con, cómo venía concejales con:

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 14 de 50

ARTÍCULO 11º: FUNCIONES LEGALES DE LA PLENARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. disponer la referencia, lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio, eso queda establecido nosotros no podemos en este momento citar al señor alcalde simplemente él viene y rinde los informes como le corresponde acá en la plenaria del concejo municipal.

Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere, esta autorización ya se dio parte de unos concejales y toca mirar pues estas autorizaciones que se le dieron si se complementan, si se pasa otros proyecto de acuerdo eso ya es de nosotros.

Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas.

Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.

Establecer, reformar o eliminar tributos.

Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.

Organizar la Personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Fijar un rubro destinado a la capacitación del personal

Garantizar el fortalecimiento de la democracia participativa y de los organismos de acción comunal.

Citar a control especial a los Representantes Legales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, sean públicas o privadas, para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios en el respectivo Municipio, aquí ha pasado que en el concejo municipal los de los rellenos sanitarios en varias oportunidades no han venido, les corresponde, ellos tienen sus directivas y ha pasado que no hacen los llamados, se hacen los llamados y no vienen, entonces es un problema social porque de todas formas están en nuestro perímetro urbano de nuestro municipio de San Gil, afectan vías, entonces es indispensable dejar bien establecido esto para que nosotros tengamos autoridad sobre eso y podamos llamarlos aquí al concejo municipal de San Gil.

Si la empresa de servicios públicos por intermedio de su representante legal, no atiende las solicitudes o citaciones del control emanadas por el Concejo, se enviará a la superintendencia de servicios públicos domiciliarios solicitudes para que atiendan la sanción administrativa e imponga sanciones, exacto aquí tenemos.

Decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos, esta si es:

- Contratación de empréstitos.
- Contratos que comprometan vigencias futuras.
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- Concesiones o asociaciones público privadas
- Las demás que determine la Ley.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 15 de 50

En caso de que el alcalde requiera facultades en cualquiera de los casos anteriores, deberá presentar un proyecto de acuerdo que contenga en forma específica como serán utilizadas dichas facultades.

Autorizar la suscripción de Asociación Público Privado .

Estudiar, debatir y aprobar el plan de Desarrollo Municipal, que será puesto a consideración del Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses para la comunidad que nos está viendo Los que estudian o trabajan con UNISANGIL enero, febrero, marzo, abril y en mayo vendrá al concejo municipal para el respectivo debate para ver si aprueban adoptarlo los concejales del municipio de San Gil.

El 17. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1753 de 2015, modificadorio del artículo 47 de la ley 1537 de 2012, durante el período constitucional de las administraciones municipales comprendido entre los años 2015 y el 2020, y por una sola vez, podrán:

- a. Incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana requeridos para el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario, mediante el ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, acá estamos desde del 2003 desactualizado y yo creo mediante que estemos pendientes en este período constitucional concejales lo del PBOT.
- b. Modificar el uso del suelo de los predios localizados al interior del perímetro urbano o de expansión urbana, que puedan ser destinados al desarrollo de proyectos.

Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial, el cual será presentado a su consideración como lo decía en socialización del primer debate 30 días siguientes al recibo del concepto del Consejo territorial de planeación.

Establecer mediante un acuerdo de carácter general, las normas para la aplicación de la participación en la plusvalía en sus respectivos territorios, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 82 de la Constitución Política.

Artículo 20. Decidir sobre la conveniencia de las consultas populares de iniciativa gubernamental en las respectivas entidades territoriales. Los tribunales de la jurisdicción de lo contencioso administrativo competentes se pronunciarán sobre la constitucionalidad del mecanismo de participación democrática a realizarse. Todo proceso de revisión previa de constitucionalidad de convocatorias a mecanismos de participación democrática deberá permitir un período de fijación en lista de diez días, para que cualquier ciudadano impugne o coadyuve la constitucionalidad de la propuesta y el Ministerio Público rinda su concepto.

Si el concepto es desfavorable, no podrá el Alcalde convocar la consulta. El texto de la consulta se remitirá al tribunal contencioso administrativo competente para que se pronuncie dentro de los 15 días siguientes sobre su constitucionalidad .

Vamos a seguir hablando de este articulado ya que es del mismo, el artículo 21. Cuando en una consulta popular, el pueblo haya adoptado una decisión obligatoria y para ello se requiera un acuerdo del Concejo, éste, el Concejo Municipal deberá expedirla dentro del mismo período de sesiones y a más tardar en el período siguiente . Si vencido este plazo el concejo, no la expidieren, el alcalde dentro de los tres meses siguientes adoptará mediante resolución, estamos hablando de la consulta.

Cuando sea solicitado por un número no inferior al cinco por mil del censo electoral del municipio el Concejo Municipal deberá celebrar por lo menos dos sesiones en las que

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 16 de 50

se considerarán los asuntos que los residentes en el municipio soliciten que sean estudiados, hasta acá hablamos también de la consulta entonces si tienen alguna observación concejales para pedir de una vez la señorita secretaria, tomamos atenta nota, abro el respectivo debate para estos articulados del 11 al 22, entonces doctora de la mesa directiva.

Interviene la señorita concejal **CINDY VARGAS:** Gracias presidente respecto a estos artículos tengo las siguiente imprecisiones o señalamientos,

LA PRESIDENCIA: Si señora.

Interviene la señorita concejal **CINDY VARGAS:** Respecto al artículo 11 en la cual nos señala las funciones legales de la plenaria del concejo municipal encontramos que el numeral 14 goza de un parágrafo si, acá es simplemente como el tema de redacción porqué, porque después señalan otros numerales, pus enumerando las funciones en donde cabría o quedaría mucho mejor este parágrafo después de haber enumerando cada una de las funciones, ajustando pues el señalamiento del parágrafo de conformidad al numeral 14, porque así como se ha presentado pues no entraría a que nosotros pudiésemos entender porque pues esta después del texto, entonces si deberíamos pasar el parágrafo después de la numeración de cada una de las funciones, y ajustarlo pues para que se señale que se refiere al numeral 14.

Y así mismo respecto no sé qué piensen ustedes, respecto al artículo 18, 19 y 20 esto nos señala uno los principios rectores, dos las reglas de interpretación de reglamento y tres la aplicación de principios generales del derecho, consideró que esos deben señalarse al inicio del reglamento, de tal forma que nosotros podamos conocer cada uno de esos parámetros y podamos entender de mejor forma el reglamento interno.

LA PRESIDENCIA: 18, 19, las regla de la interpretación del reglamento, a al principio?.

Interviene la señorita concejal **CINDY VARGAS:** Si, es que se trata de los principios rectores, de las reglas de interpretación del reglamento y la aplicación de los principios generales del derecho, entonces cómo vamos a tener en la mitad del proyecto, bueno no es la mitad, pero más adelante la interpretación del reglamento cuando debe estar al principio, de tal forma que nosotros podamos saber las bases y podamos estudiar este reglamento de conformidad pues a las directrices allí emanadas.

LA PRESIDENCIA: Listo, entonces eso lo vamos mirando, ahora vamos hablar de las citaciones:

Cualquier comisión permanente podrá citar a toda persona natural o jurídica, para que en sesión especial rinda declaraciones orales o escritas, sobre hechos relacionados directamente con asuntos de interés público, investigados por la misma, estamos en el artículo 21 Para la citación se permitirá la utilización de medios electrónicos o de comunicación no escritos, siempre y cuando hayan sido autorizados por el citado de manera expresa o tácita, de manera expresa o tácita.

Los citados podrán abstenerse de asistir sólo por causa debidamente justificada, de la cual deberá allegarse prueba documental y se tendrán las mismas facultades señaladas.

Artículo 22 habla de las PROHIBICIONES del Concejo Municipal, entre otras:

Obligar a los habitantes, sean domiciliados o transeúntes a contribuir con dineros o servicios para fiestas o regocijos públicos. No se puede nada de eso, nada de fiestas.

Aplicar o destinar los bienes y rentas municipales a objetos distintos del servicio público. Intervenir en asuntos que no sean de su competencia.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 17 de 50
			Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

Dar votos de aplauso o de censura a actos oficiales; por eso acá se pide a las barras por respeto que no hay también aplausos y arengas a las intervenciones de los concejales o las personas que asistan al concejo municipal.

Privar a los vecinos de otros municipios de los derechos, garantías o protección de que disfruten los de su propio municipio.

Decretar actos de proscripción o persecución contra personas naturales o jurídicas.

Decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas, en eso estaba leyendo, viendo ayer al concejal Bernardo Guerra en el cual existe una sanción en cuanto a favorecer con un sólo voto que uno de acá para exonerar de impuestos y tengamos un familiar, al concejal Bernardo Guerra lo suspendieron debido al tráfico de influencias, un concejal del municipio de Medellín.

Tomar parte en el trámite o decisión de asuntos que no son de su competencia.

Artículo 23º: SESIONES DE INAUGURACIÓN, todo esto ya está rete leído, la doctora nos colaboró este año en el cual es transcripción del texto normal de lo que tiene que ser la sesión inaugural, la inauguración, posesión del Presidente y los concejales que ya lo vimos, el periodo de sesiones en el artículo 25 concejales los periodos en cual están establecidos, ya lo dije ante los medios de comunicación, lo repito que son en febrero, después volvemos hasta mayo, volvemos hasta agosto y volvemos hasta noviembre, de resto son sesiones si nos invita el alcalde a sesiones extraordinarias, sesiones que solamente se toca el tema exclusivo de lo que nos compete en esa resolución, entonces los párrafos correspondientes a las sesiones que son 70 y 20 extraordinarias la publicidad que se tiene que hacer, en los actos a través del medio que considere oportuna, nosotros tenemos la página del concejo actualizada y el correo electrónico.

El 28º. Los DEBERES que tiene cada servidor público, asistir a las plenarios, guardar secreto de los asuntos que demanden tratar con respecto, parcialidad y rectitud las personas que vengan, a los mismos concejales, poner en conocimiento a la corporación la situación de carácter económico.

Artículo 29 habla que tienen los siguientes derechos: lo que hemos hablado A voz, a voto, a forma parte de las comisiones, el reconocimiento de los honorarios y muchas otras cosas más,.

De ahí hasta el régimen de bancadas que es el artículo 30, esto es de conformidad con el artículo uno de la ley 974 de 2005 ratificado por el artículo 14 del 1551, la notificación de las bancadas, la actuación de las bancadas, las facultades de las bancadas, que ya se los leí promover las citaciones, participar con voz, hacer interpelaciones, solicitar votaciones nominales o partes, solicitar verificación quórum todo cuando hay bancadas de varios 4 o 5 concejales.

Hasta ahí concejales, comenzamos, a pero estamos en las intervenciones también de las bancadas, el uso de la palabra se concederá con sujeción de los siguientes, a los ponentes, a los voceros, a los oradores están los articulados, todos los oradores deben solicitar la palabra a la presidencia, harán uso de la palabra una sola vez en discusión del tema, en la discusión o modificación de una proposición, no se requiere sesión previa pero podrá intervenir dos veces, el número de intervención esta acá programada, programación preferente, las sanciones por incumplimiento de las bancadas, hasta ahí vamos honorables concejales, si alguien tiene alguna observación o puedo seguir; doctora hasta el artículo 37.

Interviene el señor concejal **EDISON RANGEL**: Una proposición presidente.

LA PRESIDENCIA: Siga.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 18 de 50

Interviene el señor concejal **EDISON RANGEL**: No, se si este mal o de pronto es mi observación, en el artículo 25 en el parágrafo 4 donde dice la forma de liquidar los honorarios, no sé si sea oportuno colocar los tiempos o mencionar la ley del tema que puede tardar después del terminar el periodo de sesiones para poder pagar, es decir me hago entender, terminado el período de sesiones el presidente tendrá un tiempo determinado de tantos días para poder hacer la liquidación y el pago, entonces es una consideración, hay una ley, que es la ley del ministerio de trabajo donde dice unos tiempos prudenciales donde otorga unos tiempos para hacer los pagos correspondientes, voy y aclaro de pronto puede que en algún momento un concejal no le caiga bien en algún momento al presidente y después diga no, vamos a demorarle un mes, dos meses el pago, entonces pues considero que debería estar explícito la forma y el tiempo de la liquidación de esos honorarios, muchas gracias presidente.

LA PRESIDENCIA: Gracias si concejal y es importante comentarles que el concejo municipal como se hace en otros concejos, no está la apreciación para que hagan pagos parciales porque se pedían a los 8 días que selecciona los anticipos, entonces que quede esto establecido que no se hace del pago de honorarios, concejal Randy y después la doctora Cindy.

Interviene el señor concejal **RANDY MUÑOZ**: Presidente usted expuso hasta el artículo 37 cierto este.

LA PRESIDENCIA: 37

Interviene el señor concejal **RANDY MUÑOZ**: Bueno en el régimen de bancadas le quiero hacer una proposición es que según la sentencia 036 de 2007 se declaró en el artículo 33 inexecutable el artículo 33 donde dice, promover citaciones, debates e intervenir en ellos a través de sus respectivos voceros, que es el numeral uno y el numeral siete que dice postular candidatos, entonces hay que decirle al doctor Roberto que esos 2 se declararon inexecutable, entonces por la sentencia 036 del 2007., muchas gracias presidente.

LA PRESIDENCIA: Ya estamos registrando secretaria?.

Interviene el señor concejal **RANDY MUÑOZ**: Artículo 33 numeral 1 y numeral 7, según la sentencia 036 del 2007.

LA PRESIDENCIA: Gracias ahí estamos registrando ya en el correo y están los asesores por la página pendiente concejal Jimmy.

Interviene el señor concejal **JIMMY GARCIA**: Gracias presidente, si no estoy mal es el artículo 22 donde decía que prohibíbase aplaudir, arengas, gritar, entonces no sé si ahí no está que se prohibiese la entrada a personas con armas con artículos.

LA PRESIDENCIA: Más adelante si señor.

Interviene el señor concejal **JIMMY GARCIA**: A creí que lo tenían ahí en esa parte, bueno gracias.

LA PRESIDENCIA: Listo sigamos, entonces, le agradezco a las personas que me han colaborado estar pendiente de tomar atenta nota.

Estamos en el artículo ahora régimen de bancadas pasamos artículo 39°.- DESIGNACIÓN, REQUISITOS Y PERIODOS para el secretario o secretaria general, el cargo de secretario general es para un periodo de un año, de 1 de enero hasta el 31 de diciembre, si es elegido con posterioridad al 1 de enero, su permanencia en el cargo siempre será por el resto del periodo, hasta el 31 de diciembre quedo explicito.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 19 de 50
			Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

En el primer año constitucional el Secretario se elige dentro de los primeros diez (10) días y el segundo año, tercer año y cuarto año, será elegido en el cuarto periodo ordinario de sesiones en el cuarto periodo, estamos hablando del mes de noviembre y se posesionará inmediatamente con efectos fiscales a partir del primero (1) de .

El secretario general será elegido por el Concejo para un periodo legal de un (1) año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entiende hecha sólo para el resto del período en curso.

El secretario General tendrá un plazo de quince (15) días calendario para su respectiva posesión excepto en los casos de fuerza mayor, ahí está los honorarios, lo que devenga y por ley se le deberá reajustarse en el año lo que respecta y se le pide al secretario de hacienda su respectiva solicitud.

Mientras la ley reglamente de manera expresa la elección del secretario, la misma deberá estar precedida de una convocatoria pública, en la que se fijen requisitos y procedimientos, antes solamente se levantaba la mano de las hojas de vida y no se hacía esta convocatoria.

que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. La plenaria autorizará previamente a la Mesa Directiva para que fije los parámetros de la convocatoria en donde deberá primar el mérito

Las funciones del secretario ya se los leí, las específicas entre esas llevar y firmar junto al Presidente las actas, dar lectura a los proyectos, informar sobre los resultados, notificar las citaciones y muchas más.

La elección se hace por meritocracia según el acto legislativo 02 de 2015 Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones.

Las etapas de convocatoria que la doctora pues esos, a veces se dejan ahí pues explícitas todo lo que para que los demás concejales en otras épocas, otros tiempos pues se rijan a todo esto que quede ya incluido, si quieren cambiarla pues se cambia.

Artículo 42 habla del personero municipal, el concurso de méritos de elección de personeros, forma de realizar el concurso, las etapas del concurso de méritos, el proceso que se hace para la elección, los mecanismos de la publicidad que esto fue los que se cayeron varios concursos en Colombia.

La publicidad de las convocatorias deberá hacerse a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, en lo referente a la publicación de avisos, distribución de volantes, inserción en otros medios, la publicación en la página web, por bando y a través de un medio masivo de comunicación de la entidad territorial.

Con el fin, es el importante el parágrafo que hay, de garantizar la libre concurrencia, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario, porque hay unos municipios se cayó porque solamente lo hicieron con tres días de anticipación, aquí queda bien establecido que son 10 días.

LA LISTA DE ELEGIBLES, Con los resultados de las pruebas se elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, todo esto ya lo vimos nosotros. En caso de la vacancia temporal del personero, sin ninguno de los miembros de la lista acepta se podrá nombrar libremente a quien supla esta vacante. Esta lista será obligatoria incluso

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 20 de 50

si el nombramiento, en virtud de la ley lo deba hacer el alcalde, eso ya ha pasado en caso de que una persona no acepte pues como lo dice se procede a la lista de elegibles que tengamos.

las comisiones, la integración, bueno vamos a dejarlo hasta ahí para mirar ahora las comisiones, si alguien tiene una observación de lo de la personería para que me comente, vamos a pasar a las comisiones que es un asunto donde vamos a tener bastante de que hablar, aunque no vino el concejal que ha presentado pues vamos a esperar si otra persona pues tiene alguna observación.

Bueno entonces COMISIONES

Artículo 47º.- NÚMERO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES. Una comisión es el grupo de Concejales encargado de discernir, opinar o debatir sobre un tema, vamos a tener las comisiones que vamos a dejar acá plasmadas en este reglamento y son las siguientes:

1. COMISIÓN PRIMERA O DE PLAN: integrada por cuatro (4) miembros;
2. COMISIÓN SEGUNDA O JURÍDICA: integrada por tres (3) miembros;
3. COMISIÓN TERCERA O PRESUPUESTO: integrada por tres (3) miembros;
4. COMISIÓN CUARTA O EQUIDAD DE LA MUJER Y DE ÉTICA: integrada por tres (3) miembros;

Aquí me asalta la duda, yo también tengo como presidente en caso que como estamos 12 quien conformará a cuando se aprueben, o sea esta es de las pocas dudas que me siguen, es esta, porque estamos todavía mientras tanto como lo vamos a aprobar 12 concejales, entonces a quién si la Comisión de ética quedaría integrada por 2, o quedan todas de 3, eso lo vamos a resolver ahora nosotros, exacto para que queden impar, entonces las funciones del secretario de las comisiones las cumplirá el secretario general, entonces la señorita Daissy Roció Díaz de Díaz tendrá esta responsabilidad como la viene teniendo hasta el momento como secretaria de las comisiones.

En los eventos en que las comisiones permanentes no se hayan integrado, los informes serán rendidos por comisiones accidentales nombradas para el efecto por la Presidencia de la Corporación.

Para el desarrollo de sus funciones, las comisiones permanentes, en lo no contemplado en el presente acuerdo, se regirán por lo estipulado en la Constitución y las Leyes, especialmente, cuando haya establecido algo acá que no sea comprendido pues nos regiremos al reglamento del Congreso. Un ejemplo lo que saca, y lo hablamos con el concejal Fabián estos días, estamos mirando la ley que está mirando los descuentos, descuentos a capital, eso no está estableció hasta el momento como decía el asesor de hacienda, pero el caso que sea una ley nacional pues pasa por encima de cualquier ley municipal, eso lo sabemos.

Se podrá citar diariamente a las cuatro Comisiones Permanentes. El día que se convoque a sesión plenaria no podrá citarse a comisiones permanentes. Concejales eso también lo miramos si es por ley, porque acá el secretaria del concejo Daissy siempre se cita a Comisión y se cita a plenaria y acá dice que no se podrá citar el mismo día, entonces uno siempre lo hace es para que los concejales asistan y no pierdan tantos días, eso es, pero si es de ley tenemos que dejarlo, lo miramos bien con nuestros asesores para poder mirarse tema.

Parágrafo 5. Todos los días de la semana son hábiles para las reuniones de la Plenaria concejales, lo mismo para desarrollar nuestra función normativa y la elección normativa y la elección de funcionarios, esto es de lunes a domingo.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 21 de 50

La ELECCIÓN: Las comisiones permanentes deben ser integradas y elegidas en la sesión plenaria por voto nominal. Para la elección de las comisiones se presenta las planchas con los nombres de los concejales, abajo dice al presidente le corresponde dirigir los debates y señalar el día y la hora para la reunión de la comisión sin que pueda coincidir con el horario de la plenaria, concejales en este momento el concejal Randy es el presidente de las comisiones a establecer que no quede el mismo día.

Las sesiones serán presididas por el Presidente del Concejo hasta la posesión de los Presidentes que fueren elegidos por ellas, los presidentes de las comisiones.

MATERIA DE ESTUDIO DE LAS COMISIONES PERMANENTES. Se dedicarán en sus deliberaciones al examen de los temas especializados que le sean propios en materia normativa y el control político, el análisis y la evaluación de los informes que deben rendir los funcionarios de la administración.

LAS SESIONES CONJUNTAS DE COMISIONES PERMANENTES. Sesionarán de manera conjunta cuando se trate de tramitar proyectos de acuerdo u otros asuntos relacionados con la competencia de ambas, eso depende del presidente como tome con sus asesores se pide que sean comisiones conjuntas para que debatan los proyectos como hasta ahora, a mi manera de ver pues influye para varias comisiones y que entre más concejales más se enriquece el debate.

MATERIAS OBJETO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PLAN.- Concejal ingeniero financiero, que este pendiente de este tema, materias objeto de comisión permanente del plan, es la encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes:

Normas para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos.
 Normas sobre la organización y funcionamiento de las veedurías.
 Atención de organizaciones sindicales, comunitarias y sociales.
 Divulgación, fomento y pedagogía de los procesos de participación ciudadana.
 Reglamentación del uso del suelo, ahí tiene trabajito.
 Desarrollo físico de las áreas rurales del Municipio.
 Vigilancia y control de la prestación de servicios públicos.
 Las demás que le sean asignadas por el Presidente, aquí también comparto para que con la Doctora Cindy que este punto 14 quede de último, las demás que le sean asignadas por el presidente.
 El Código de Policía y de convivencia.
 Normas de Tránsito y Transporte, de pronto si fue un error de transcripción, tránsito y transporte, sí se puede miramos secretaria.
 Normas de regulación.
 Estudio de facultades Pro-Tempore al Alcalde.
 Normas de la estructura orgánica.
 Normas sobre la organización de la Personería del Municipio.
 Reglamento Interno del Concejo.
 Normas sobre educación, acá tiene bastante, ah es que esta repetido, las demás que sean asignada por el presidente, si ve es que fue que quedó repetido, yo creo que en la última, en la anterior también pasa eso, la otra no es que este repetido sino que toca dejarlo ahí, fue que se les fue, es mejor de último.
 Las demás que le sean asignadas por el Presidente del Concejo o la Mesa Directiva y la ley que contemple.

MATERIAS OBJETO DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE JURÍDICA.

Asuntos en normas de policía
 Determinar la estructura del Concejo.
 Lo relacionado con las políticas y propuestas en materia laboral.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 22 de 50
			Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

Crear, suprimir o fusionar entidades municipales, mire ahí está lo que estamos hablando, eso es propio del concejo para suprimir o fusionar entidades.

Creación de establecimientos públicos.

Estatutos y reglamentos generales.

Hacer seguimiento a los planes en desarrollo

Reglamentar la participación de los usuarios

Expedir y modificar el Reglamento Interno del Concejo.

Los demás asuntos no asignados, expresa o claramente, a otra comisión permanente.

MATERIAS OBJETO DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO. también está pendiente los siguiente:

El presupuesto Municipal, plan de inversiones, establecimiento de reforma, las demás normas, la aprobación de empréstitos, estudios de facultades pro-tempore, examen de balance general, de informes sobre el estado de las finanzas del municipio, muchas otras más que sean asignadas por el presidente de la corporación y la mesa directiva, tocaría conformar también acá señorita Secretaría para que quede pendiente en aprobación de la comisión tercera, artículo 14 estar pendiente que también sea no sólo del presidente sino de la mesa directiva.

ARTÍCULO 54º.- MATERIAS OBJETO DE LA COMISIÓN CUARTA PERMANENTE DE EQUIDAD DE LA MUJER Y DE ÉTICA. Esta comisión no solo conocerá los temas relacionados con la equidad de la mujer sino además se sumará las funciones relativas a la ética del Concejal. Ahí está:

MATERIAS OBJETO DE EQUIDAD DE LA MUJER:

Redactar su propio reglamento, que decía el concejal que no se encuentra presente.

Seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género.

Promover la participación de las mujeres.

Ser interlocutoras.

Fomentar el desarrollo, las demás que el concejo municipal delegue.

Muchas otras funciones que se están estableciendo en esta comisión de la equidad de la mujer.

La comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación de los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en el municipio a los que haya lugar.

La Nota dice lo siguiente: Para la conformación se tendrá en cuenta todas las mujeres cabildantes de la corporación de igual forma la participación voluntaria y educativa de los Hombres Concejales, ya si quieren asistir a esta comisión en forma voluntaria, eso es cuando se pasen las planchas, entonces ahí se ponen de acuerdo los concejales, ya si no quieren estar ahí viene el problema.

MATERIAS OBJETO DE ÉTICA . Para el ejercicio de sus funciones normativas y de control político, será la encargada de los siguientes:

Velará porque ninguno de los miembros del concejo incurra en conflicto de interés lo que hablamos.

Denunciará ante la autoridad competente cualquier violación al régimen en conflicto de interés.

Vigilará a los miembros del concejo se declaren impedidos cuando haya una incursión en alguna de las causales de la ley 1437 de 2011.

La plenaria será informada según el parágrafo acerca de las conclusiones de la comisión y se adoptaran luego en respectivo debate si a ello diere lugar, si hay lugar a debate, si no que se informe a la plenaria por intermedio de la secretaria.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 23 de 50

En ningún momento la comisión podrá reemplazar a la Procuraduría General de la Nación en la función indicada en el artículo 12 de la ley 1437 de 2011 para decidir sobre impedimentos y recusaciones, esto ya es con la Procuraduría, hasta acá estamos hablando, falta un poco de la terminemos con las comisiones accidentales.

ARTÍCULO 55°. Dice que se conocerán las comisiones permanentes, según los asuntos encomendados a ellas.

ARTÍCULO 56°. Informe de las Comisiones permanentes.

COMISIONES ACCIDENTALES en el 57. Además de las comisiones permanentes, jóvenes, el Concejo podrá integrar comisiones accidentales. El Presidente nombrará comisiones accidentales para el cumplimiento de asuntos específicos para llevar los informes, lo que hablábamos de la CAS, de las entidades del municipio, el terminal de transportes, una comisión a mirar cómo está la situación y de todas formas se puede invitar acá al concejo pero por ahora en los meses de marzo y abril si necesitamos formar pues alguna comisión para que ellos estén pendiente de asuntos se hace por votación acá y los invitamos a que los concejales que quieran asistir a esas comisiones

También hace el recibimiento de sectores de la comunidad para el conocimiento de situaciones y problemas relacionados con el Municipio.

Presentar a la plenaria del Concejo.

Escutar el resultado de las votaciones, todo esto.

Reuniones de las Comisiones Accidentales. Las reuniones de comisiones accidentales se realizarán dentro de la jurisdicción del municipio y tendrán una duración máxima de dos horas. Las convocatorias serán suscritas por el coordinador designado. Si pasados quince (15) minutos, contados a partir de la hora en la que fue convocada la reunión no se hace presente el coordinador, la puede iniciar el concejal integrante que se encuentre presente.

Informes de Comisiones Accidentales. Habla ahí.

Entonces sobre las comisiones honorables concejales si alguien tiene algo que comentarme para aprovechar el espacio y aprovechar con nuestros asesores para ir detallando lo que vamos a hablar, entonces secretaria sobre las comisiones alguien tiene que hablar?, entonces hay unos concejales que me han propuesto de todas formas como ya se hizo un estudio y nos hemos reunido pues están las apreciaciones que hemos realizado acá con varios concejales para las proposiciones a modificar y las vamos a leer a lo último, simplemente lo estamos haciendo artículo por artículo por si alguien tiene algo que decir en este momento.

Vamos ahora al artículo 61 y ya vamos terminando concejales, CLASES DE SESIONES, el concejo podrá sesionar bajo las siguientes modalidades:

EN LA PLENARIA, Es la reunión de la mayoría de los Concejales para tratar asuntos que por Constitución y la Ley son de su competencia. Sus modalidades son las siguientes:

Sesión inaugural.

Sesión de instalación.

Sesión de clausura.

Les agradezco que están escribiendo a través de las redes sociales haciendo observaciones, les agradezco a las personas que están a esta hora conectadas y estas solicitudes también van a ser tenidas ahora cuando termine mi ponencia, por ahora estamos leyendo los articulados y después haremos la ponencia respectiva con las modificaciones, es importante aclarar pues la plenaria es la máxima autoridad, son conmigo 13 concejales en este momento, 7 es la mayoría dentro de los 13

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 24 de 50

concejales que corresponde a San Gil y se toman por mayoría las decisiones para aprobar los proyectos o cualquier proposición, en la sesión es lo siguiente:

PLENARIA. Es la reunión de la mayoría de los concejales para tratar asuntos que por plenaria son de su competencia, la mayoría de los concejales

Sesión inaugural. Es aquella con que se inicia cada nuevo periodo constitucional.

Sesión de instalación. Es aquella sesión con la que se inicia todo periodo legal, constitucional con la elección del nuevo alcalde.

Sesión de clausura.

Sesión reservada.

Sesión especial. Cuando el Concejo se reúne a solicitud de la comunidad con el lleno de los requisitos señalados por la Ley para tratar únicamente los asuntos para la cual fue convocada.

Cabildo abierto. Cuando el Concejo se reúne previo el lleno de los requisitos establecidos en las normas correspondientes.

SESIÓN DE COMISIÓN PERMANENTE. Es aquella en que se surte el primer debate.

3°. SESIÓN DE COMISIÓN ACCIDENTAL. Es es aquella que surge del debate cuando no se ha conformado las comisiones permanentes, también es aquella que se reúne para estudiar asuntos específicos que asigne la presidencia, sobre todo me gusta cuando no hay sesiones ordinarias para hacerle seguimiento a unos temas, por ejemplo es importante en proposiciones y varios voy a dejar una comisión para estar pendiente del plan de desarrollo con el único objeto de estar pendiente con la empresa, con UNISANGIL, con nuestra fundación universitaria, estar pendiente este seguimiento al plan de desarrollo, para cuando lo vayan a registrar aquí en el concejo municipal pues tengamos nosotros que estar mirando en marzo y abril este seguimiento al plan de desarrollo.

Artículo 62°- SESIONES. Habla las sesiones, ordinarias y extraordinarias ya lo había hablado recientemente,

Artículo 63°.- CITACIONES: La forma, Al finalizar la sesión debe informar el día y la hora de la siguiente reunión, o en su defecto, a través de la Secretaría del concejo de manera oportuna como lo venimos haciendo, yo lo digo a través de los medios en forma escrita y al terminar la sesión se viene realizando esta citación.

Cuando el concejo no este sesionando y se convoque para citar a sesiones plenarios y de comisión, el Presidente a través de la Secretaria General, notificara por escrito a los concejales, o por un medio electrónico a través de la Secretaría General, cuando éste haya sido aprobado por el concejal como medio válido de notificación y en caso de no ser posible se realizara de manera expresa y oportuna, dejando constancia tres días antes, o sea tres días de anticipación, es importante como se hace esta citación, cuando no estemos sesionando y volvamos, de todas formas en lo que a mí respecta siempre se hará confiando en Dios el primero de cada periodo constitucional legal que es en sesiones ordinarias, el primero de mayo, primero de agosto y primero de noviembre.

SESIONES FUERA DE LA SEDE, lo que hablamos, venimos hacemos la proposición votamos y después nos trasladamos a alguna vereda o a un sitio a una sesión que la comunidad haya pedido.

ORDEN INTERNO Artículo 65°. Al recinto destinado a la realización de las sesiones del Concejo, solo podrán ingresar los miembros de la Corporación, quienes participen con derecho a voz en sus deliberaciones. EL Presidencia podrá autorizar el ingreso de otras autoridades y de particulares cuando no se afecte el normal desarrollo de las sesiones.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 25 de 50

De resto es importante establecer el respeto a la plenaria para que cuando estemos en plenaria no estén parte de la comunidad acá dentro del recinto, por seguridad y por respeto a los concejales

La determinación de las sillas.

Para el mantenimiento del orden, el Presidente impondrá al Concejal, funcionario o ciudadano que falte al respeto debido a la Corporación o ultrajare de palabra a cualquiera de sus miembros, según la gravedad de la falta, alguna de estas sanciones:

Llamamiento al orden.

Declaración pública de haber faltado al orden y al respeto debido.

Suspensión en el uso de la palabra y eso se ha dado, terminación de la sesión, eso es falta de respeto a los concejales.

Y Desalojo inmediato del recinto de una persona que esté irrespetando a algún concejal.

EL ORDEN DE LAS SESIONES. Llegada la hora para iniciar la sesión convocada, el Presidente ordenará al Secretario llamar a lista. Si se verifica el quórum decisorio ordenará dar lectura al orden del día.

Si llegada la hora fijada para iniciar la sesión no se encuentra el Presidente, le corresponderá a la doctora Cindy, a no, a la vicepresidente en este momento oyó doctora y si no al vicepresidente y en caso que no esté ninguno de los tres jóvenes le corresponderá a la doctora Olga Astrid Barragán como primera, en este momento, por ahora si doctora estoy haciendo un ejemplo doctora, no la doctora está quietica, 4 años acá doctora la necesita la comunidad y es importante para estar aquí pendiente que esto se debe a la normatividad, no es que nosotros nos lo digamos que tenemos la hora para llegar, en cuestiones de tiempo y muchas veces se demandó porque los concejales no llegaban a la hora precisa pero todos saben que a veces venimos con todo el tiempo posible pero si llega alguien de la comunidad o hay algo en la entrada de la alcaldía nosotros depende, nosotros sesionamos aquí en la alcaldía y si pasa algo en la alcaldía por algún cierre de algo por cuestiones de seguridad pues nosotros no podemos estar al tiempo acá disponible, en caso un ejemplo de una fumigación contra un virus, entonces estamos acá prestos para mirar, señorita secretaria en caso que no se puede hacer la realización del concejo acá en nuestra sede eso tocaría preguntarlo, quedamos para estar pendiente, yo creo no sé si estará acá en caso que no se pueda hacer las sesiones acá en el concejo municipal, sería revisar ese tema para por proposición en caso que no se puedan, por reparaciones locativas de la alcaldía si no se pueda hacer entonces dejar establecido en dónde que se pueda hacer, en otro lugar, en la casa la cultura, en el Instituto de cultura y turismo del municipio de San Gil, es bueno dejar esta observación.

Si por haberse turbado el orden de la sesión, fuere conveniente diferir el tratamiento de un asunto previo en la agenda del día, el Presidente podrá disponer su aplazamiento hasta la sesión siguiente. Esta decisión es susceptible de apelación inmediata ante la plenaria, por cualquier Concejal.

En relación con el orden en el que deberán adelantarse las sesiones, se considerarán como faltas de los Concejales, las siguientes:

1. El desconocimiento de los deberes que impone este reglamento.
2. El cometer actos de desorden e irrespeto en el recinto de sesiones.
3. No presentar las ponencias en los plazos señalados, esto es para los ponentes jóvenes.

LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS. Que están citadas, que hemos hablado con el alcalde municipal.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 26 de 50

ORDEN DEL DÍA. La serie de asuntos que se someten en cada sesión a la discusión de lo siguiente:

Llamado a lista.

Lectura, discusión y aprobación del orden del día.

Lectura, discusión y aprobación de actas, acá es donde dice lectura señorita secretaria de las actas, entonces verificar eso para quitar no lectura sino discusión y aprobación y no estar leyendo las actas por respeto también a las personas que llegan como estaba si, dejar de una vez secretaria el artículo 68, escríbame en un pendiente para quitar la lectura de las actas.

Debates e intervención de funcionarios citados.

Trámite de proyectos de acuerdo apelados.

Trámite de proyectos objetados por el Alcalde.

Informe de las comisiones.

Proyectos de acuerdo.

Informe de comisiones especiales todo esto nos podemos en el orden del día nosotros como presidente y secretaria incluirlo o no si no hace falta y faltaría si la asignación de los proyectos, toca mirarlos si va por mesa directiva o queda dentro del orden del día, eso también

El orden del día puede ser modificado solo por una vez compañeros, mediante propuesta de uno de los Concejales asistentes, por la respectiva plenaria o comisión permanente. Para que pueda darse este evento, esto es lo que toca revisar, también pues dejamos está en el la mesa para que todos lo miremos, debe haber transcurrido una hora después de su aprobación, lo revisamos parágrafo 2 del artículo 68 secretaria, el artículo 3, perdón artículo 2, parágrafo 2, debe haber transcurrido una hora después de su aprobación.

Parágrafo 3. Cuando se vayan a incluir en el orden del día proyectos de acuerdo para segundo debate, la presidencia a través de la Secretaría lo anunciará en la plenaria con no menos de un día de antelación, entonces toca dejar claro cuando haya proyectos para segundo debate secretaria estar pendiente si son 3, 4 con un día antes, eso queda en el reglamento interno y es importante dejarlo claro, toca un día antes para que no sea incluido, por ejemplo en el día de ayer que decían no pueden incluirse dos proyectos el mismo día si no se le ha dicho al, no se le ha informado al concejal ponente.

Parágrafo 4. Cuando en una sesión no se agote el orden del día aprobado, los puntos pendientes deberán evacuarse con prelación en la siguiente sesión, si queda el debate pendiente.

Ahora el concepto artículo 69, El debate es el sometimiento a discusión de cualquier proyecto o proposición sobre cuya adopción deba resolver la plenaria o una de sus comisiones permanentes. Para que un proyecto sea acuerdo, debe aprobarse en dos debates, celebrados en distintos días. El proyecto será presentado en la secretaria del concejo, la cual lo repartirá a la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate. La presidencia del concejo designará un ponente para primero y segundo debate, que quede esto también establecido señorita secretaria si es cambiabile el ponente, sino dejarlo el ponente para como siempre hasta ahora lo que yo llevo de tiempo acá siempre ha sido un sólo ponente para las dos, para primer y segundo debate. El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria. Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva, esto lo que yo les decía, que ya un juez de la República había fallado tres días y al cuarto día se le da la ponencia, pero la ley dice bien clarito que son tres días, tres días y se toma al cuarto día ya la exposición, por experiencia acá en el concejo municipal.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 27 de 50

LAS INTERVENCIONES. En todos los casos y sin excepción, para hacer uso de la palabra, se requiere autorización previa de la presidencia, acá es donde pido el favor para que estos cuatro años los presidente que están acá pues sepan los concejales que no es motivo que prendan los, por eso se les deja apagados los micrófonos para que pidan la palabra y se lleve un orden, porque si no todos le van a preguntar acá al secretario que este pendiente y entonces para qué se nombra un moderador o coordinador del concejo municipal, entonces para que no haya molestias en un concejal hasta que no se le dé el uso la palabra no pueden intervenir, de resto aquí la señorita Adriana me hace el favor y le baja volumen a los micrófonos .

Al ponente para que sustente su informe, con la proposición o razón de la citación
A los voceros y los miembros de las bancadas, hasta por veinte minutos por grupo;
Cuando la bancada represente al menos el veinte por ciento de las curules.
A los oradores en el orden en que se hubieren inscrito, es importante pedir la palabra y acá por presidencia cuando no estoy aquí los vicepresidentes están pendientes para registrar las personas para su intervención.

Ningún orador podrá referirse a un tema diferente, por eso es que la comunidad pide y la que me está escuchando y viendo a través de los medios de comunicación que no vienen al concejo porque se habla siempre de lo mismo y 20, 30, 40, 50 minutos y entonces la gente se cansa y la gente entonces pide que por favor y se va cambiando, eso pasaba muchas veces acá en años anteriores y yo creo que lo importante es eso, que estemos pendientes del respeto a los oradores yo cuando llegué un concejal hablaba todos los, miraba yo las actas y al mes y era lo mismo, y volvía y hablaba lo mismo, y hablaba de su misma cosa, entonces yo dije no, la gente se molesta y la gente por eso no viene al recinto porque vienen 1 hora, escuchan lo mismo, después van a volver a escuchar lo mismo y la gente se cansa, entonces qué bueno que nosotros, para eso es el concejo municipal, para que cada uno haga respetar eso el orden del día y cualquier colocará una moción de orden acá en el concejo municipal

Todos los oradores deben inscribirse cinco minutos antes de la hora fijada de la sesión, o las personas que quieran venir para usar la palabra acá en el concejo municipal, acá es donde le digo a la comunidad que nos está viendo que con mucho gusto se les dará la palabra pero tienen que registrarse, y se deja escrito, un ejemplo cuando son la participación de la comunidad que hay también comunidad que quiere intervenir tres horas y eso no se puede o cuatro veces y llegan tarde y quieren intervenir por encima de las personas que estén registradas, entonces eso no va a pasar acá en este concejo municipal.

DERECHO DE RÉPLICA. De los tres minutos que se está dando y seguirá dando por ley.

LAS MOCIONES, de Orden, de procedimiento, de suficiente ilustración como lo he hecho cuando ya de verdad siguen y siguen y siguen esto se vuelve una monotonía, entonces suficiente ilustración y pasamos a votar.

MOCIÓN DE ACLARACION DE VOTO. Es el derecho que tiene todo concejal para fundamentar las razones o circunstancias en las cuales tomo la decisión es importante.

MOCIÓN DE OBSERVACIONES.

LAS PROPOSICIONES. Que cada Concejal puede presentar, la principal hay aditivas, sustitutivas, divisivas, asociativas, de citación, cuando se propone citar para debate a un funcionario, Las proposiciones de citación que versen sobre temas, asuntos o materias similares deberán ser acumuladas, de reconocimiento, proposición modificativa para que se aclare la principal.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 28 de 50
		Código: DO – S – DE - 01	S-Doc.

PROHIBICIONES DURANTE LAS SESIONES. jóvenes que les interesa y me dijo que lo leyera bien, aquí los cuatro temas completicos, Durante las sesiones ordinarias y extraordinarias, en el uso de la palabra no se podrá:

Referirse a un tema diferente.

Dar lectura a discursos escritos, salvo notas o apuntes tomados para auxiliar la memoria, entonces estamos haciendo en este momento de la plenaria es la lectura de un proyecto de acuerdo, lo que corresponde ya a las notas y apuntes que traigan es con único objetivo de informar más sobre el tema pero no que pase del tiempo establecido

Hablar más de una vez cuando se trate de proposiciones para alterar o diferir el orden del día.

Colocar grabaciones en la sesión sin previa autorización del Presidente, oyó, eso no es, acá no es que traigan, que esto fue lo que dijo acá misia o la señora no, esto ha pasado y entonces no, se puede concejales con todo respeto, simplemente habla que dice la grabación, pero no es colocar grabaciones acá de diferentes temas, sin autorización porque esto es para el debate.

USO DE LA PALABRA DE FUNCIONARIOS. Los funcionarios citados o invitados por la corporación hablarán en el momento en que el Presidente de la plenaria o de las comisiones permanentes les conceda el uso de la palabra y lo harán únicamente para referirse al tema debatido, si van a hablar de otro tema se les corta la palabra. Si estiman más tiempo, deberán solicitar autorización al Presidente para tal fin para que le autoricen el tiempo.

En las sesiones de control político, al funcionario citado deberá concedérsele el uso de la palabra para que se refiera a cada uno de los puntos controvertidos en el debate.

USO DE LA PALABRA DE LA COMUNIDAD Artículo 82°. La comunidad que quiera intervenir se le dará por el tiempo de cinco (5) minutos. Si estiman más tiempo por el lado de la Presidente siempre lo hemos hecho de darles 8, 10 minutos no hay problema o a veces cuando viene una sola persona a hablar en la comunidad se le dará el tiempo de 20 minutos establecidos

INCUMPLIMIENTO DE UNA CITACIÓN. Ya es por el funcionario si viene o no vienen, después se podrá citar según el reglamento.

GRABACIÓN Artículo 84° y transcripción de las sesiones por parte de la Secretaria de la del concejo Municipal.

LAS VOTACIONES

MATERIA DE VOTACIONES. EL Concejo Municipal de los proyectos, En caso de elecciones, los Concejales deberán votar por uno de los candidatos o en blanco, concejales no es que se dice no voto, no, tiene que votar sí o no, pero no pueden decir que no votan porque eso, qué pasa?, mientras no los demanden no pasa nada, pero si hay una queja ante la Procuraduría allá lo hacen ir muchas veces y pueden perder la curul.

En toda votación el número de votos debe ser igual al número de Concejales presentes.

Mientras mire concejales, mientras se halle en curso una votación, no se concederá el uso de la palabra y además los concejales no podrán salir del recinto porque es una falta grave, sí va a salir del recinto en una votación tiene que decirle a la señorita

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 29 de 50
			Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

secretaria me retiro por asuntos familiares o salud y se retira pero entonces queda en el micrófono.

Los concejales en las votaciones de elección pueden votar en blanco, manifestando su intención en forma de no votar por nadie, simplemente hace la apreciación, acá no es como en las altas Cortes, que los concejales muchas veces acá decían que se abstendrían del voto no, aquí no se puede, no hay esa forma de votación, tiene que declarar su voto negativo o positivo.

Está la votación en el artículo 86 clasifica lo que es votación ordinaria, Se utilizará para los casos señalados en este artículo y se efectúa dando los Concejales, con la mano, un golpe sobre el pupitre, acá solamente con alzar la mano como lo hemos hecho para mayor control de la secretaria de acá quitar eso sobre el golpe en el pupitre porque eso yo creo que lo quitamos me hace el favor, sugerencia que eso si viene pero eso es falta de respeto, le pasa a un concejal que partió un vidrio.

El Secretario informará sobre el resultado de la votación, y si no se pidiera en el acto la verificación, se tendrá por exacto el informe, jóvenes, El Secretario informará sobre el resultado de la votación eso le corresponde al secretario de la corporación.

Si se pidiera la verificación por algún Concejal para dicho efecto podrá emplearse cualquier procedimiento que acredite el sentido del voto de cada Concejal y el resultado de la votación.

Se podrán adoptar por el modo de votación ordinaria antes descrito:

Comprobación, concejales una aprobación de las actas de las sesiones, supresión o prórroga de la sesión entre otras, declaración de la sesión informal, declaración de suficiente ilustración, resoluciones, decisiones sobre apelaciones, título de los proyectos que considere que no tenga propuesta de modificación, la pregunta si el concejal quiere que un proyecto sea acuerdo municipal, señorita secretaria que es lo de segundo debate, los asuntos de trámite, aquí habla de la votación nominal, la votación secreta ahí la pueden leer,

VOTACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO Artículo 87º. Un proyecto de acuerdo podrá ser votado en bloque o en conjunto, Aquí ya estamos hablando de los concejales que actúen en bancada.

En caso de EMPATES. mire concejales, escuchen esto, para el año entrante para la presidencia que ya hay varios candidatos. En caso de empate en la votación de un proyecto o proposición, se procederá a una segunda votación en la misma sesión o en la inmediatamente siguiente, según lo disponga la presidencia. De presentarse nuevamente el empate, se entenderá negada la iniciativa. Si el empate se produce para una elección, está se repite y vuelve y se repite y las veces son siete veces, lo que ustedes quieran debe decirse por la suerte y eso siempre ha sido a nivel nacional, en la moneda, pero que tenga dos caras, cara y sello si.

ACUERDOS MUNICIPALES

INICIATIVA. Son titulares de la iniciativa cualquiera de los Concejales individualmente considerados o agrupados en bancadas pueden presentar los proyectos de acuerdo temas relacionadas con sus atribuciones, también tiene iniciativa el Personero.

La presentación de los proyectos de acuerdo se hace ante la Secretaria, en original, y once (11) copias pero, secretaria estamos radicando por la política de Cero papel, importante dejar acá que, si ve doctora si ve que estamos estudiando con la doctora Cindy, las apreciaciones casi iguales parecidas, es una apreciación que es política de cero papel, entonces que cambie este en esta iniciativa a señorita secretaria dejamos

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 30 de 50

en la 89 para la política de Cero papel, aquí estamos por el correo electrónico y en la página compartir del concejo municipal de San Gil, mandarle copia no más, en medio magnético.

Contendrá su texto distribuido en título, encabezamiento, y la parte dispositiva o articulado; irán acompañados de la correspondiente exposición de motivos y conservarán el principio de unidad de materia. Sin el cumplimiento de estos requisitos, la presidencia devolverá el proyecto para su corrección; Eso es importante dejar claro entonces para que no sea, porque si no traje las 11 copias entonces se le devuelve no, que quede bien clarito que eso es con medio magnético.

Los proyectos de acuerdo también pueden ser de iniciativa popular como medio de participación del cinco por ciento (5%) de los inscritos en el censo electoral las personas que nos están viendo a través de la señal del Facebook Live, del concejo municipal, de San Gil se arrecha y otros grupos que nos están compartiendo, entonces les agradecemos para que estén pendientes de la participación que siempre se les dará acá en el concejo municipal de San Gil.

Ya estamos terminando honorables concejales con la distribución del proyecto, artículo 90, la designación de los ponentes, me gustaría leerlo bien claro, Corresponde al Presidente de la Corporación designar los ponentes para cada proyecto, pudiendo ser el mismo o distinto para el primer y segundo debate secretaria, eso yo quiero establecerlo otra vez quedo acá, entonces artículo 91, si lo dejamos o no el ponente para primero y segundo debate, aquí siempre a través de los cuatro periodos constitucionales siempre se hace un sólo ponente, porque es mejor para llevar la concordancia, se asignara un sólo ponente para primer y segundo debate, mirarlo porque es para llevar y si no, que tal que el primer ponente le dé negativo y el otro entonces positivo, el otro positivo y negativo, entonces dejar claro esa posición para que sea un sólo ponente, por eso entonces no pasaría, entonces el otro ponentes se queda sin la ponencia y ya había estudiado entonces es importante.

El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria. En caso de incumplimiento se procederá a su reemplazo, escuchen en caso de incumplimiento se procederá a su reemplazo, cuando un ponente pues no ha rendido la ponencia tiene la autoridad cuando se ha llamado 5 o 4 veces a sesión como ha pasado aquí en una oportunidad, y no viene el ponente, el presidente podrá quitarle la ponencia, porque es el trámite, un ejemplo en el proyecto de los más importantes, en el plan de desarrollo si citamos 4 veces y no viene el ponente establecer que se le pueda quitar la ponencia porque ya uno se da cuenta que son problemas ya personales con el ejecutivo municipal, bien sea el arquitecto Hermes, o en 4 años a uno de ustedes que quieran ser alcaldes, es importante para que, es el ese feliz término para los proyectos y es que a quien le corresponde es al presidente velar para que los proyectos salgan adelante, entonces yo creo que si es bueno dejar que se le pueda quitar en caso de que el ponente no quiera rendir su ponencia, acá como dice la doctora Cindy si el ponente quiere hacerlo pero faltando 3 días para terminada la sesión, él puede hacerlo pero si la buena marcha del concejo municipal se vería truncada por este proceder de un concejal, entonces se quita la ponencia.

Para las ponencias de primer y segundo deben ser entregados por escrito y serán publicadas a través de un medio idóneo, pues acá lo importantes es que está el acta, se hace el acta de primero y segundo debate entonces no tenemos problema con esto.

ACUMULACIÓN DE PROYECTOS. Sólo en primer debate y antes de rendirse la ponencia, el proyecto o proyectos de acuerdo que se refiera al mismo tema de un proyecto que esté en trámite, podrán ser remitidos con nota explicativa por el Presidente de la comisión al ponente del proyecto en estudio, quien a su juicio podrá acumularlos,

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 31 de 50
			Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

cuando se trate del mismo tema. Si ya los proyectos cursaren simultáneamente, en las mismas condiciones, podrán acumularse por decisión de la presidencia.

LOS REQUISITOS LEGALES. Para un proyecto de acuerdo, debe cumplir los siguientes:

Aprobación en primer debate.

Aprobación en segundo debate en la plenaria.

Sanción ejecutiva por parte del alcalde.

Publicación o promulgación en la cartelera del concejo municipal o en la página web señorita Daissy Rocío Díaz de Díaz como está haciendo en este momento.

EN EL PRIMER DEBATE

PRESENTACIÓN DE LA PONENCIA Y APERTURA DEL DEBATE. La ponencia para primer debate será radicada en Secretaría y deberá ir acompañada de un medio magnético que la contenga, se incorporará al expediente del proyecto de acuerdo y se distribuirá por un medio magnético, exacto, aquí no estamos hablando de copias acá si ve que está, no estamos hablando de copias.

En la sesión de la comisión permanente, leída la ponencia, se someterá a discusión la proposición con que termina. Orden: título, encabezado y articulado, entonces si lo aprobamos para que quede así de ahora en adelante la aprobación del título encabezado, o el articulado como para aprobar estos proyectos.

LA DISCUSIÓN Artículo 95°. En la discusión de la ponencia, el ponente intervendrá para dar explicaciones, aclarar los temas debatidos y ordenar el trabajo, Esto es de los ponentes jóvenes. Se considerarán las modificaciones propuestas por el ponente y las que puedan ser presentadas por concejales o autoridades municipales con derecho a voz. , lo que estamos haciendo hoy, tenemos varias modificaciones y con mucho gusto serán tratadas acá.

ENMIENDAS. Podrán presentarse enmiendas por cualquier concejal hasta el cierre de la discusión verbal o mediante escrito dirigido a la presidencia de la respectiva comisión. Las enmiendas no admitidas en comisión podrán ser puestas en consideración en plenaria, jóvenes si usted tienen una enmienda que hace y no fue debatida en primera y no se aprobó puede llegar la plenaria, si ya no le pasa es porque no era de trámite necesario.

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Otra vez hablamos acá. En cumplimiento a la Ley 136, toda persona natural o jurídica podrá presentar observaciones escritas sobre cualquier proyecto y los concejales pues miran si las toman o están debida ajustadas a la ley.

PROYECTO APROBADO. Cerrado el debate y aprobado el proyecto y en lapso no superior a dos (2) días secretaria, después de surtido el primer debate, el Presidente de la comisión y con la firma del Secretario, radicarán en la Corporación el informe de la comisión para efecto del segundo debate, dos días. Cerrado el debate y aprobado el proyecto y en lapso no superior a dos (2) días, después de surtido el primer debate, el Presidente de la comisión rinde el informe, entonces es importante rendir el informe para la plenaria.

PROYECTO NO APROBADO. Los proyectos que no recibieron aprobación en el primer debate, serán archivados y para que el presidente se pronuncie nuevamente sobre ellos presentando pues, para presentar el informe, ya esos proyectos se caen y pueden volverse a presentar debidamente corregidos.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del 73 de la ley 136 de 1994, dicho proyecto podrá ser considerado por el Concejo a solicitud del autor, de cualquier otro concejal, del gobierno municipal o del vocero de los proponentes en el

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 32 de 50

caso de la iniciativa popular, presentando recurso en la misma sesión en que fue negado el proyecto. El Presidente de la Comisión lo remitirá al Presidente de la Corporación, quien integrara una comisión accidental para el estudio del caso del primer proyecto de acuerdo. Esta comisión presentará el respectivo informe en un plazo no superior a cinco (5) días calendario ante la plenaria, la que decidirá si acoge o no la apelación. Si ocurriere lo primero, la Presidencia remitirá el proyecto a otra comisión permanente para que surta el trámite de primer debate; en el segundo caso se procederá a su archivo.

Entonces concejales ya saben se puede cambiar de Comisión un proyecto en caso que sea apelado, ya si no pasa pues es su archivo.

Terminamos con estos artículos INICIACIÓN DEL DEBATE. Tres días después de su aprobación en la comisión respectiva, la plenaria considerara el proyecto en segundo debate, previa radicación en Secretaría esto lo de segundos debates, las enmiendas que se le pueden hacer en el artículo 101 a los proyectos de acuerdo.

LA APROBACIÓN, cuando se declare suficiente ilustración se viene a intervenir para que las personas, los concejales que estén en el recinto se vote.

La Mesa Directiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitirá al alcalde para su sanción del proyecto de acuerdo, esto no tenemos problema, ayer terminamos los proyectos y ayer mismo se le enviaron al ejecutivo municipal

SECUENCIA NUMERICA DE LOS ACUERDOS. Los acuerdos debidamente sancionados y publicados tendrán secuencia numérica indefinida, establecida a partir de cada año.

REVISIÓN DE LOS ACUERDOS POR EL GOBERNADOR. que estos toca estar pendiente para que se estén enviando al señor gobernador, 5 días hábiles señorita secretaria, me hace el favor y les recuerda que tienen allá, el año pasado nos tocaba estarles recordando y para que los pudieran enviar, entonces estar pendiente

MOTIVOS DE LAS OBJECIONES. Por considerarlos inconvenientes, Por estimarlos contrarios a la constitución política, muchos otros mas.

LOS PLAZOS. El Alcalde dispone de cinco (5) días hábiles para resolver las objeciones, si concejal Juan Carlos él va a tener 5 días y le devuelve las objeciones o no del proyecto que usted como ponente se le pasó para los créditos y contra créditos.

TRÁMITE DE LAS OBJECIONES

DEVOLUCIÓN DE LAS OBJECIONES.

OBJECIONES POR INCONVENIENCIA, OBJECIONES DE DERECHO

Y hablamos del CABILDO ABIERTO

DEFINICIÓN DEL CABILDO ABIERTO

PETICIÓN DEL CABILDO ABIERTO por parte también de la comunidad, sobre todo para el plan de ordenamiento territorial para realizarlo.

LA DIFUSIÓN DEL CABILDO.

LA ASISTENCIA.

LOS VOCEROS.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 33 de 50

LAS RESPUESTAS

OTRAS DISPOSICIONES

LOS MEDIOS.

DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO.

CONFLICTO DE INTERESES.

IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.

A través de lo que estamos comentando hoy en directo para RCN, le agradezco también al compadre Mario esta apreciación, estamos debatiendo el proyecto de acuerdo en el cual pretende realizar el ajuste al reglamento del concejo municipal, ya están estudiando articulado por articulado a la comunidad que nos está escuchando y pasamos con la apreciación de cada concejal con la única finalidad que miremos, estamos mirando los articulados y se abre el debate para mirar si es aprobado o no este proyecto de acuerdo.

Entonces honorables concejales están leídos todos los artículos en primer debate, se socializó también, se llevó a plenaria y es mi objeto como presidente del concejo y ponente de este proyecto para que tengan sus apreciaciones acá se encuentra la secretaria del concejo, ahí la veo con el lapicero registrando todas las apreciaciones que están hablando los concejales y entonces abro el debate correspondiente.

PRIMER VICEPRESIDENTA - CINDY VARGAS: Que concejal desea hablar.

LA PRESIDENCIA: Entonces es importante hacer las apreciaciones doctora Cindy, me recuerda las apreciaciones que tiene ya pasamos a hablar con nuestro jurídico ya después de que la doctora Cindy hable un receso para las apreciaciones que ella ha hecho, las otras apreciaciones ya los concejales las tenemos acá dentro, escritas dentro de estas hojas y la vamos a leer tan pronto termine la doctora Cindy de hacer su intervención.

Interviene la Señorita Concejala **CINDY VARGAS:** Gracias presidente, no me voy a remitir a las que ya dije porque ya están claras cierto, no pues estoy aclarando, bueno, sí pero hay dos precisiones que me hizo falta señalar, respecto al primer articulado que le voy a mencionar, que no lo había referido con anterioridad.

Bueno el primero es respecto al artículo segundo, respecto al tema de manifestar la cantidad de personas que integramos esta corporación municipal, si bien es cierto actualmente somos 13 concejales, ustedes saben que de conformidad al artículo 22 de la ley 136 del 94 la composición de los concejos depende pues del número de habitantes que hay en el municipio, en este orden de ideas nosotros en San Gil ya superamos el monto de los 50,001 habitantes donde pues obviamente hace falta la certificación del DANE, hacer la certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el entendido que ya corresponde a 15 concejales por lo cual considero que sería idóneo pues no colocar el número determinado ya que muy posiblemente en los próximos yo creo que dentro de este cuatrienio se va a realizar este ajuste, se va a realizar la certificación de esta novedad de tal forma que no estemos aprobando un proyecto de acuerdo que posteriormente nos toque modificar en el lapso de 4, de 3, 4 años, entonces sí me parece oportuno que simplemente pues dejemos esta precisión sin señalar el número de concejales como tal.

Por otro lado en el artículo 47 nos señala el número de la integración y funciones de las comisiones sí, acá considero que se debe incluir un párrafo que señale que los

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 34 de 50

concejales no podemos ser reelegidos en ninguna de las comisiones porqué, porque pues sería oportuno que todos perteneciéramos a todas las comisiones durante el cuatrienio y que no simplemente se haga, pues obviamente eso es a voluntad de la corporación pero pues la idea es que todos podamos participar en todas las comisiones ya que todos tenemos las garantías y tenemos los conocimientos oportunos para poder aportar dentro de esta función, entonces sí me parece inclusivo que podamos colocar este parágrafo de tal forma que todos podamos pasar todas las comisiones.

Por su parte el artículo 51, 52 y 53 nos señala los temas de competencia de cada una de las comisiones permanentes, en donde se denominan de la siguiente manera, bueno las primeras 3, Comisión permanente del plan, Comisión segunda permanente de jurídica, Comisión tercera permanente de presupuesto, de esta manera pues se evidencia que por ejemplo en la primera Comisión no se denominó Comisión primera, me parece pues oportuno, yo sé que es de forma pero sería idóneo colocarle Comisión primera permanente de tal forma que guarde sintonía con la denominación de las otras comisiones y pues que no se genere imprecisión de pronto a su denominación.

En el artículo 54 por su parte es un artículo que da lugar a dos imprecisiones a mi parecer, este habla acerca de la Comisión legal de la equidad de la mujer, porque me parece que hay imprecisiones, primero respecto a que si bien es cierto pues es una comisión nueva hay que tener en cuenta que esta ley 1981 del 2019 la incorpora como una comisión especial, cuyo objeto pues es el fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y pues es control político correspondiente, entonces sí me parece oportuno que se coloque simplemente o se delimite simplemente las funciones que acá en la normativa se encuentran relacionadas de tal forma que el tema de, el tema de ética se puede adicionar a la Comisión segunda o Comisión jurídica, porque yo considero que pues estos temas son más propias de esta Comisión de tal forma que podamos orientar y enfocar esta Comisión especial de la mujer en el sentido propio que le está otorgando la normativa legal vigente.

Bueno en el literal A de este proyecto de acuerdo, de este proyecto de acuerdo no perdón, de este artículo nos señala, ah es que acá no lo tengo, espérenme un segundo, bueno el literal A de este articulado nos señala el hecho de que en el literal A del artículo 54, espere lo buscamos acá también porque yo estoy perdida, 54 si, espérenme un segundo porque es que estaba más abajo, acá simplemente es una precisión también de tipo de forma porque es que ahí en ese literal A coloca en la parte final, el inciso final una apreciación que de por si pues lo señala la normatividad, la 1908 pero los coloca como nota, la normatividad, las leyes, los decretos, los acuerdos no deben de contener notas, contienen párrafos, contienen incisos, numerales, literales, no notas, entonces sí me parece oportuno que sea suprimida este concepto.

El artículo 55 nos señala, dice: De los proyectos de autorizaciones pro-témpore, conocerán las comisiones permanentes, según los asuntos encomendados a ellas, no entiendo el objeto de este artículo, o sea se supone que cada comisión ya tiene sus temas específicos y que obviamente conocen en primer debate de todos los proyectos, no sé porque colocan que respecto a las autorizaciones pro-tempore tiene que conocer las Comisiones permanente si ya se encuentra estipulado los demás artículos por lo cual solicitemos, solicito que se derogue, que se quite este artículo.

Bueno el artículo 65 señala su parágrafo lo siguiente, Sin excepción, ninguna persona podrá portar armas en el recinto del Concejo. También estará prohibido ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o fumar, como también el ingresar en ropa deportiva (pantalóneta), es el parágrafo del artículo 65, entonces yo creo que este se debe modificar, debe ser un poquito más preciso en el siguiente sentido, primero señalar que esta prohibición no se debe limitar al recinto municipal porque ustedes saben que en algunas otras oportunidades podemos realizar las sesiones en otros

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 35 de 50

espacios, entonces sería oportuno señalar que esta prohibición también se presente pues en los escenarios donde nosotros vayamos a realizar la respectivas deliberaciones y las respectivas sesiones, entonces no de limitar al recinto sino pues a todos aquellos lugares que se vayan a realizar, y pues más entendiendo que pues siendo esta sesión por fuera del recinto pues se requiere de un mayor respeto y una mayor delimitación respecto a estas circunstancias.

También considero que no solamente se deba limitar la prohibición de ingerir las bebidas alcohólicas, las sustancias alucinógenas o fumar, sino también el hecho de ingresar al recinto o al lugar donde se vaya a realizar bajo sus efectos, porque de nada nos sirve prohibir esto si vienen acá alcoholizados o vienen de un estado de alucinación que no permita pues la buena ejecución de las sesiones correspondientes, también me parece idóneo modificar la restricción del ingreso a las personas que se encuentren en ropa deportiva, yo consideró que no solamente las que vengan deportiva no son oportunas sino también aquellas que de pronto no sea una vestimenta adecuada, no estoy diciendo afectivamente que venga en flus en corbata, no, sino que hay personas que han venido en pantaloneta, en chancletas, en ropa pues interior entre comillas, entonces es idóneo que le demos el respeto que requiere esta corporación entonces debemos de delimitarlo de tal forma que podamos exigir que pues las personas que vengan acá al recinto a acompañarnos pues vengan de forma idónea.

El artículo 86 señala lo siguiente, dice modos de votación, Acogiendo la ley 1431 de 2011. En el Concejo, tanto en plenaria como en las comisiones permanentes, se podrá votar, bueno primero establece pues cómo se puede votar mediante votación ordinaria, perfecto hasta ahí bien, pero luego se limita a señalar y a enunciar la votación nominal sí, careciendo de un numeral que establezca que esa es la segunda forma de votar entonces consideró que también debería incluirse porque pues es otra cuestión de forma pero es que consideró que esto debe estar claro de tal forma que no dé a malas las interpretaciones, señora, si exacto no está, entonces para que lo incluyan porque efectivamente posteriormente se señala el numeral 3, entonces sí sería importante incluirlo.

Por otra parte remitiéndonos ya a la forma de votación nominal encontramos lo siguiente, me encantaría que los concejales estuvieran acompañándome porque esto es muy importante, pero bueno dice, Como regla general las votaciones serán nominales y públicas, con las excepciones que determine la ley o aquellas que la modifiquen o adicionen. En toda votación pública podrá emplearse cualquier procedimiento electrónico que acredite el sentido del voto de cada congresista y el resultado de la votación; en caso de ausencia o falta de procedimientos electrónicos se llamará a lista y cada congresista anunciará de manera verbal su voto sí o no. Cuando se utilicen medios electrónicos en las votaciones, será el presidente de la corporación o comisión quien determine los tiempos, bueno y ahí termina el artículo, entonces a pesar de agradecer la distinción que nos están señalando a través de este artículo si considero oportuno que la ajustemos porque acá estamos empleando, estamos efectuando un reglamento interno a la corporación municipal y no al Congreso de la República, entonces si hay que hacer esa precisión también.

El artículo 89 nos habla acerca de la iniciativa de los acuerdos municipales, en donde el inciso segundo señala lo siguiente, la presentación de los proyectos de acuerdo ante la secretaria del concejo deberá hacerse en un original y 11 copias y un medio magnético y electrónico, este punto creo que ya lo señaló el presidente, considero oportuno que pues solamente se exija un original y una copia magnética de tal forma que podamos seguir empleando nuestra política de 0 papel y pues ahorrar la expedición de todas estas copias que a la larga no los estamos utilizando y que no son propias de esta corporación.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 36 de 50
			Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

El artículo 118 establece el conflicto de intereses donde pues en sus primeros 3 incisos se encuentran ajustados pues obviamente la normatividad sobre la materia, mi inquietud es una sobre respecto al siguiente texto que me va a permitir leer, dice: Tipo de conflictos de intereses, bueno no lo voy a leer porque ahí está establecido y ustedes lo pueden encontrar en sus computadores en la carpeta compartir, acá nos señalan los diferentes tipos de conflicto de intereses emanados por parte del departamento administrativo de la función pública en donde a pesar de la credibilidad, de la importancia y la idoneidad de esta corporación no consideró que haga falta delimitarlos, señalarmos estas definiciones, agradecemos por la clase de derecho administrativo que nos presentan ahí, porque realmente esto me parece que debería corresponder en caso tal que consideremos hacer un cuadro de definiciones, no consideró oportuno que lo coloquemos en este articulado.

El artículo 119 nos habla acerca de los impedimentos y recusación en donde nos señalan que serán causal de impedimentos y recusaciones además de los previstos en otras normas especiales los contemplados en el artículo de la ley 1437 del 2011 y su trámite se hará de conformidad con el artículo 12 de la misma norma o aquella que la reemplace modifique o adicione, respecto a este articulo la verdad yo esperaba más, la idea de poder nosotros reglamentar y presentar este reglamento interno del concejo municipal es poder suplir todos aquellos vacíos jurídicos que de una otra forma la normativa nos presenta, en mi anterior intervención le pedía al presidente que nos hablara si existía la incorporación de este tema porque en el cuatrienio pasado nosotros como corporación sufrimos bastante respecto a recusaciones e impedimentos que nos presentaron en donde en muchas oportunidades nos tocó esperar 8, 9 hasta 12 meses para que la procuraduría nos resolviera, entonces era oportuno que aprovecháramos esta oportunidad para que nosotros delimitáramos cómo poder resolver desde esta corporación aquellas recusaciones que de pronto nos presenten, aquellos impedimentos que surjan de tal forma que no nos toque suspender los términos, esperar 8, 9, 10 meses a que nos contesten y ahí si continuarlos, entonces sí me parece que hace falta organizar este tema, más teniendo en cuenta que pues ya lo estábamos haciendo por analogía, ya lo estamos remitiéndonos al artículo 11 y 12 de la ley 1437 y más teniendo en cuenta que la persona o una de las personas que organizó y ayudo a la reacción de este proyecto de acuerdo sabia y conocía este tema porque nos recusó varias veces a esta corporación, entonces sí consideró oportuno que sea modificado y que se ajustado y que nos otorguen a nosotros como corporación las herramientas idóneas para poder suplir esta situación.

Señor presidente creo que de esta forma presento mis objeciones, suplico que tengan en cuenta las modificaciones presentadas porque realmente esta es una herramienta muy importante, nosotros contamos con un reglamento interno que no cumple, que no satisface la necesidad de esta corporación el cual pues está mal estructurado hay que decirlo, no está actualizado, no nos está permitiendo ejercer de forma idónea pues tantas circunstancias de una u otra manera nosotros como colorados tenemos, entonces si es necesaria la aprobación de este proyecto de acuerdo, pero lo que considero oportuno es que no lo hagamos con afanes, si vemos que de pronto en el día de hoy no podemos ajustarlo, no se encuentra o necesitamos de una asesoría jurídica o de más tiempo, hagamos el alargue correspondiente que se ha solicitado hace bastante tiempo de tal forma que podamos otorgarle a esta corporación un documento idóneo donde podamos remitirnos, donde no contemos con vacías y podamos reglamentar de idónea forma pues cada una las funciones de esta corporación señor presidente, le agradezco por el uso de la palabra.

LA PRESIDENCIA: Gracias concejal estamos refiriéndose al pronto acuerdo en el cual cumple con la unidad de materia y como la doctora también lo ha dicho siempre es necesario reglamentarlo y reglamentarlo en toda Colombia, es importante llegara a conciliación, estaba hablando con el jurídico a través de Skype dentro del concejo municipal y estaba hablando con Diana la Coordinadora pues que nos ayudó con la realización de este reglamento interno, ellos van a hacer las apreciaciones en

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 37 de 50

contados momentos, es importante recordar que se ha estudiado artículo por artículo en estos momentos y en primer debate y también en el informe a plenaria hay unas observaciones que se han hecho por los concejales y entramos a conciliación, voy a escucharlos para poder entregarle la presidencia a la doctora haciendo también la proposición para hacer un receso en cuanto las apreciaciones que tiene el jurídico y entrar a respetar esa conciliación que se haga en el día de hoy con el único objetivo de mirar si se aprueba el proyecto ya que los concejales me hacen la apreciación que no pueden estar dentro de otra sesión, entonces yo le digo que pues se aprueba yo no tengo el proyecto de archivarlo y presentarlo en mayo no tengo ninguna una causal para decir que es que el proyecto toca votarlo hoy, si se vota hoy y si ustedes tiene apreciaciones con mucho gusto vamos a hablar con los jurídicos si ellos tienen la apreciación de conciliar las cosas que ha dicho la doctora que me parece en este momento yo creo que lo más importante de presentar un proyecto es que este a feliz término y si toca venir en las horas de la tarde vendremos, eso ya es cuestión de ustedes concejales para aprobarlo y hacemos el receso en el cual solicitó a la plenaria el Concejo si están de acuerdo en realizar un receso de 15 minutos mientras las apreciaciones por parte de ustedes para el objetivo de llegar a conciliar este texto, los demás que me han pasado por escrito ya unos compañeros, la bancada del maíz, bancada del centro democrático, la bancada esta sólo pero la bancada del concejal Ciro cambio radical, Partido Liberal y faltaría la apreciación de la doctora Olga Astrid del resto tenemos todo acá también por escrito para leerlo, entonces doctora Olga Astrid dice que se refiere después del receso, entonces vamos un receso yo rendiré la ponencia y le daré la presidencia a la doctora Cindy para que ella dirija cuando yo vaya a hacer la ponencia de este proyecto de acuerdo, entonces aprueban honorables concejales el receso de 1 minutos, 15 minutos, si están pendientes.

SECRETARIA: Aprobado presidente 9 votos, 10 votos. (Ciro Moreno, Fabián Chaparro, Edison Rangel, Astrid Barragán, Cindy Vargas, Álvaro Bueno, Jimmy García, Gregorio Ortiz, Randy Muñoz, Juan Carlos Calderón).

RECESO.

LA PRESIDENCIA: Buenos días nuevamente siendo las 11:06 minutos del 29 de febrero reiniciamos después de este receso para hablar con los jurídicos y la doctora Diana que nos está colaborando en la revisión de este proyecto de acuerdo y en cuanto a ella el reglamento interno del concejo municipal, señorita Secretaría llamar a lista a los concejales.

SECRETARIA: Concejal Ciro Alfonso Moreno Silva.

Interviene el señor concejal **CIRO MORENO:** Presente secretaria.

SECRETARIA: Concejal Henry Fabián Chaparro Martínez.

Interviene el señor concejal **FABIAN CHAPARRO:** Presente secretaria.

SECRETARIA: Concejal Edison Rangel Guerrero.

Interviene el Señor Concejal **EDISON RANGEL:** Presente secretaria.

SECRETARIA: Concejala Olga Astrid Barragán Roncancio.

Interviene la Señora Concejala **ASTRID BARRAGAN:** Presente secretaria.

SECRETARIA: Concejala Cindy Brissette Vargas Rojas.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 38 de 50

Interviene la señorita concejal **CINDY VARGAS**: Presente nuevamente secretaria.

SECRETARIA: Concejal Álvaro bueno Tapias.

Interviene el Señor Concejal **ALVARO BUENO**: Presente secretaria.

SECRETARIA: Concejal Julián Camilo Villar Chacón. (Ausente). Concejal Jaime Jimmy García Díaz.

Interviene el Señor Concejal **JIMMY GARCIA**: Presente secretaria.

SECRETARIA: Concejal José Gregorio Ortiz Pérez.

Interviene el Señor Concejal **GREGORIO ORTIZ**: Presente nuevamente secretaria.

SECRETARIA: Concejal Randy Sahydd Muñoz Gamboa.

Interviene el Señor Concejal **RANDY MUÑOZ**: Presente nuevamente secretaria.

SECRETARIA: Concejal Juan Carlos Calderón Granados.

Interviene el Señor Concejal **JUAN CARLOS CALDERON**: Presente.

SECRETARIA: Concejal Pablo Aldair Sarmiento Ayala. (Ausente). Quórum presidente.

LA PRESIDENCIA: Estamos en sesión, ya le agradezco la puntualidad a los compañeros, ya hicieron las averiguaciones, vamos a llamar del celular del Concejo institucional para ver las apreciaciones que hace nuestro jurídico y la doctora Diana con respecto al proyecto de acuerdo, entonces marco ya que ustedes saben que un tema que estamos relacionados con reglamento interno del Concejo, las apreciaciones también por parte la bancadas las tiene el concejal Ciro Moreno que después le daré la palabra para rendido el informe también por parte de ellos pues hacer directamente las apreciaciones, doctora Diana ya un momento para mirarm vamos a conectarnos por Skype para hacer las apreciaciones pero si tiene alguna apreciación voy a colocar acá el celular para mirar lo que tiene que ver el proyecto de acuerdo, vamos a conectarlo entonces usted tiene la apreciación.

Por Skype se puede conectar, bueno entonces me hace el favor se conecta y para que todos los concejales ya vamos a entrar para hacer la ponencia, entonces le agradecemos automáticamente, entonces voy a darle la palabra al concejal Ciro y ya la llamamos mientras sumercé se conecta también por Skype. Concejal Ciro Moreno las apreciaciones que se han hecho en primer debate y las que se han tenido por bancadas que se habían realizado por escrito para que tome la vocería de las diferentes personas que allí vinculan a los grupos políticos que se encuentra acá en el concejo municipal.

Interviene el señor concejal **CIRO MORENO** : Bueno muy buenos días, me ha llegado a mi puesto de trabajo cuatro documentos que igualmente me manifiesta la Secretaria que se encuentran en la carpeta compartidos que han llegado al correo del concejo municipal uno responde a enmienda uno, enmienda dos por aplicar sanciones de la Procuraduría, enmienda tres respecto del estatuto de la oposición y enmienda cuatro, entonces si ustedes me lo permiten me gustaría ponerlo en conocimiento, leerlo para que quede en audios cada uno de estos documentos.

Entonces dice el primer documento proposición para modificar el proyecto de reglamento interno del concejo de San Gil:

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 39 de 50

1. De la pérdida de la investidura: ARTÍCULO PRIMERO CONCEPTO: El proceso sancionatorio de pérdida de investidura es un juicio de responsabilidad subjetiva, la acción se ejercerá en contra de los congresistas que con su conducta dolosa o culposa hubieren incurrido en una de las causales de pérdida de investidura establecidas en la Constitución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los concejales municipales perderán su investidura cuando incurran en las siguientes causales:

1. Por violación del régimen de incompatibilidades o del de conflicto de intereses no existirá conflicto de intereses cuando se trata de considerar asuntos que afecten al concejal o diputado en igualdad de condiciones al de la ciudadanía en general.
2. Por la inasistencia en un mismo período de sesiones a cinco reuniones plenarias o de Comisión en las que se voten proyectos de ordenanza o acuerdo según el caso.
3. Por no tomar posesión del cargo dentro de los 3 días siguientes a la fecha de instalación de las asambleas o concejos según el caso o a la fecha en que fueren llamados a posesionarse.
4. Por indebida destinación de dineros públicos.
5. Por tráfico de influencias debidamente comprobado.
6. Por las demás causales expresamente previstas en la ley.
7. Las causales 2 y 3 no tendrán aplicación cuando medie fuerza mayor.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso sancionatorio de pérdida de investidura es un juicio de responsabilidad subjetiva. La acción se ejercerá en contra de los congresistas que, con su conducta dolosa o culposa, hubieren incurrido en una de las causales de pérdida de investidura establecidas en la Constitución.

Siguiente documento, enmienda dos para aplicar sanciones de la Procuraduría: adicionar al artículo quinto del reglamento la siguiente función: Convertir la sanción de suspensión impuesta por la Procuraduría General de la Nación en multa, cuando el concejal suspendido ya no se encuentre vinculado al Concejo. Dicho acto de conversión se realizará a través de resolución y se hará exigible a través del cobro coactivo en los términos del artículo 173 de la ley 734 de 2002. El valor de la sanción recaudada se destinará para el bienestar social del Concejo Municipal según el decreto 2170 de 1992.

Enmienda tres, respecto del estatuto de la oposición: El Concejo Municipal garantizará el derecho fundamental de la oposición, y por ende, permitirá proponer alternativas políticas, disentir, criticar, fiscalizar y ejercer libremente el control político a la gestión de gobierno, mediante los instrumentos señalados en la ley 1909 de 2018 .

Los derechos del estatuto de la oposición política se concederán a la organización política a partir de la inscripción en el registro único de partidos y movimientos políticos que lleva la autoridad electoral, en donde constará su declaración política .

El Concejo Municipal solicitará a la autoridad electoral que certifique la declaración de los partidos políticos que componen el Concejo a efectos de garantizar los siguientes derechos y responsabilidades:

Las organizaciones políticas declaradas en oposición tendrán los siguientes derechos específicos:

- a) Acceso a los medios de comunicación social al servicio del Municipio.
- Aquí dice C). Acceso a la información y a la documentación oficial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud.
- d) Derecho de réplica en los términos del artículo 17 de la ley 1909 de 2018.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 40 de 50
			Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

- e) Participación en la primera vicepresidencia de la mesa directiva del Concejo. Este derecho se entiende renunciado y generará su vacancia inmediata en el momento en que cambie su declaración política de oposición.
- f) Participación en la agenda de las corporaciones públicas, determinando el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, por una (1) sola vez en cada período de sesiones ordinarias, y sólo podrá ser modificada por dicha bancada.
- g) Garantía del libre ejercicio de los derechos políticos.
- h) Derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular.
- i) Derecho a la sesión exclusiva sobre el plan de desarrollo y presupuesto.

El Concejo Municipal respetará los derechos de los partidos políticos declarados como independientes, en la forma señalada en los artículos 26 de la ley 1909 de 2018.

Enmienda cuatro, adiciónese al artículo 61 en la sesión informal la cual consistirá en:
Sesión informal: Es la oportunidad donde podrá escuchar en plenaria las comunidades o sus representantes, específicamente para tratar temas de interés general del Municipio, y para ello, deberá someter previamente a consideración de la plenaria la declaratoria de la sesión informal.

Así señores honorables compañeros del concejo municipal y personas que nos ven a través de las redes sociales estos han sido la lectura de los cuatro documentos que nos han llegado, que me han allegado a mi escritorio, señor presidente pues considero que este proyecto de acuerdo es muy importante toda vez que el concejo municipal necesitaba y necesita la actualización de este reglamento del concejo municipal toda vez que también contamos con la asesoría de un abogado especializado, quien nos está dando todas las instrucciones para su actualización y que no vayamos incurrir en incumplir o transgredir la ley, entonces siendo así me gustaría que por los medios digitales si vía Skype fuese posible que ya tengamos conexión para que se haga pues público y que la ciudadanía Sangileña y las personas que a través de las redes sociales puedan tener conocimiento de las apreciaciones del asesor jurídico y de la empresa que se ha dispuesto para dicha actualización, no siendo más señor presidente y sin ser abogado parto del buen principio de la buena fe, apoyo está buena iniciativa, se necesita el municipio de San Gil, el concejo municipal necesita esta actualización de este reglamento interno, muchas gracias señor presidente.

LA PRESIDENCIA: Gracias concejal Ciro, son apreciaciones que se han dado al grupo de concejales que hicimos también las averiguaciones y lo que estamos con respecto a la ley, quiero hacer énfasis que en cuanto a la forma del proyecto de acuerdo pues dentro como ponente este proyecto aceptaré de conformidad como la doctora ha comentado, el concejal Randy también hizo unas apreciaciones y concejal que hasta el momento han hablado el concejal Edison de la forma como se van a establecer ya la Secretaria dirá los ítems y los articulados que se van a modificar, proceso de transcripción o cosas elementales en las cuales también errores gramaticales y acá de digitación entonces se van a resolver, es importante que nos comenté nuestro asesor jurídico también externo está el doctor también Alex Viviescas asesor del concejo municipal en cuanto a las apreciaciones, entre ellas por ejemplo las de la doctora Cindy en cuanto al registro del de la última apreciación para cuántos habitantes hay, tenemos que basarnos no en el que está ahorita tocando el censo electoral en este momento sino que está radicado ante el Congreso el oficial, porque el otro no lo han entregado, entonces estas apreciaciones las ira a hacer el asesor jurídico y en cuanto a principios del proyecto de acuerdo.

Es un proyecto acuerdo el cual he estado muy pendiente de lo que estudiamos con los concejales, está actualizado simplemente vamos a mirar y a escuchar ahorita al asesor jurídico en cuanto las apreciaciones de unos articulados, de resto ustedes saben en cuanto las sesiones, las comisiones, todo eso lo tenemos prácticamente nosotros claro los debates que se hacen y acá es importante porque la comunidad está pendiente

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 41 de 50
			Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

del reglamento interno del Concejo, de la participación ciudadana es importante que quede establecido acá, de los usos de la palabra, lo que estamos hablando artículo por artículo, yo creo que lo más importante es de conformidad la parte jurídica si se puede por Skype y si no en grabación del concejo municipal, entonces estamos en este momento haciendo enlace por Skype, las personas que nos están viendo aprovechó la oportunidad para reestablecer que se van a respetar las condiciones que se han dado acá de los diferentes concejales en cambiar el título, unas leyes que se ha tocado que me decía el mismo doctor Roberto hay unas leyes que en 2 o 3 años ya son obsoletas como van a estar dando en la normativa nacional y ahí pues cambiarán las pautas y aquí se le podrán hacer las modificaciones diferentes, ya no es una actualización del reglamento, ya no es como en este momento que lo estamos dialogando, sino unas modificaciones de acuerdo a la ley va dando, entonces es indispensable de resto el proyecto yo miré también en este momento proyectos que se han aprobado como en el Concejo también de Valledupar, del reglamento interno está establecido de todos los parámetros, está lo de las comisiones también que fueron incorporadas por eso es importante y se debería haber hecho el debate correspondiente por concejal Camilo, es el compromiso que le íbamos a ingresar y ahí está lo de la Comisión de la mujer, ahí quedó establecido, lo del resto pues el régimen de bancadas también para que el doctor nos confirme nuestro jurídico, por ahora me regala el teléfono para llamar la doctora Diana mientras están ahí en apreciación del Skype, concejal Pablo Aldair para la lista nuevamente.

Interviene el señor concejal **PABLO ALDAIR**: Presente presidente.

LA PRESIDENCIA: Gracias concejal Pablo nuevo llamado ya que hicimos un receso, estamos pendiente de la conexión con nuestro medio tecnológico y la apreciación del jurídico para pasar ya a los componentes de la votación de este proyecto de acuerdo con la respectiva ponencia.

En estos momentos estamos para el enlace en el cual los compañeros del concejo pues solicitamos por la parte jurídica y para resolver las inquietudes también de los concejales precisamente de varias que ha dado la doctora Cindy y entramos a la respectiva ya ponencia, ya hablamos de proyectos el cual esta estudiado articulado por articulado, los conceptos, las intervenciones, las proposiciones, las mociones de procedimiento, de orden y muchas más que cumple el concejo municipal de San Gil.

Interviene la doctora **DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ ZÚÑIGA** - Profesional de apoyo de la cooperativa de trabajo asociado People Work: Hola buenos días.

LA PRESIDENCIA: Buenos días.

Interviene la doctora **DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ ZÚÑIGA** - Profesional de apoyo de la cooperativa de trabajo asociado People Work: Hola

LA PRESIDENCIA: Si estamos escuchando perfectamente, Diana.

Interviene la doctora **DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ ZÚÑIGA** - Profesional de apoyo de la cooperativa de trabajo asociado People Work: Si aló.

LA PRESIDENCIA: Doctora Diana para las observaciones que se han presentado para que usted tenga el uso la palabra, Diana por favor para nuevamente para pedir el favor que nos colaboren apreciaciones que tienen como empresa y el jurídico en el día hoy, la escuchamos.

Interviene la doctora **DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ ZÚÑIGA** - Profesional de apoyo de la cooperativa de trabajo asociado People Work: Bueno muy buenos días honorables concejales y a las personas de la barra que se encuentran presentes, agradecerles

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 42 de 50
			Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

pues por la invitación e iniciar a resolver cada una de las apreciaciones expuestas por los honorables concejales.

Entonces vamos a iniciar aclarando que aceptamos los errores de transcripción o que sean de forma que se ajustan y se aceptan para que el documento se actualice, lo que sea redundante también se quitara del documento pues son cosas de forma y no de fondo, en cuanto a las apreciaciones en cuanto a sentencia de ley de bancadas también se acepta de acuerdo a la apreciación que hizo el honorable concejal.

En cuanto a la apreciación de que los concejales se quite el número de los concejales no se acepta toda vez que debemos hablar de actualmente cuantos son los concejales que existen porque también ese número es importante para determinar lo que son las comisiones y los integrantes de la corporación, si bien es cierto a través de una ley que genere el congreso de la república para autorizar el censo de los municipios en ese evento se requiere actualizar cuando se genere, por el momento se debe dejar establecido el número de concejales que actualmente tiene la corporación.

También se ajustaran las comisiones, se debe aceptar la renuncia a las comisiones, viendo que actualmente hay 12 concejales, cuando ingrese el nuevo por el estatuto de la oposición y que también se deben ajustar de acuerdo a la norma ya que actualmente hay comisiones que se repite el concejal y es violatorio de la ley.

En cuanto a los casos excepcionales se incluirá también un párrafo, en cuanto la apreciación del artículo 118 que hablamos de los conflictos de intereses, no se trata de dar una cátedra de derecho administrativo como lo dice la concejal Cindy, si no es de entender como todos los concejales o los futuros concejales no son abogados, o son de la rama del derecho es interesante tener explícito y tener la ilustración para que ellos puedan entender y esto les permite no cometer futuros errores toda vez que el no adecuado procedimiento de conflicto de intereses entonces puede generar una pérdida de investidura, eso en relación y lo otro en cuanto el artículo 119 de impedimentos y recusaciones, esto se realiza conforme a la ley toda vez que no podemos crear un procedimiento interno competente para los concejales sino hay que remitirlos a la legalidad, entonces todos los procedimientos o apreciaciones sobre este tipo se quedaran o se mantendrán de acuerdo a la ley.

En cuanto al título pues todo se aceptará, como lo dije inicialmente todo lo que sean errores de transcripción, de forma, la transcripción de traslados que los artículos 18 y 19 sean los principios, sea lo inicial y que también se deben ajustar conforme a las apreciaciones dadas.

Entonces lo otro aclarar que desde hace 12 años el reglamento interno del concejo no se actualiza ya que solo existe el acuerdo desde 1997 y una modificatoria parcial del 2008, entonces les agradecemos a todos por la participación y las apreciaciones para que quede un reglamento interno actualizado y que ustedes puedan a partir de ello un instrumento elemental para evitar actuaciones que vayan en contra vía de la ley, muchas gracias.

LA PRESIDENCIA: Doctora Diana seguimos en contacto me hace el favor y permanece en Skype comunicada a raíz de las apreciaciones que hacen, entonces no sé si la doctora Cindy de las que ha hecho y las que no han tenido pendiente o en cuenta, entonces tiene la palabra la doctora Cindy.

Interviene la señorita concejala **CINDY VARGAS:** Gracias presidente agradecerle a Carolina por la intervención.

Tengo unas inquietudes respecto a algunos puntos que no se tuvieron en cuenta, tu nos dices que respecto al artículo 118 en el tema de recusaciones que no debemos de

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 43 de 50

tratar un tema que no está regulado por la ley y por eso nos remitimos a lo estipulado en los artículos 11 y 12 de la ley 1437 del 2011 verdad?, entonces yo quiero saber si pues obviamente con ese concepto qué ley, qué disposición jurídica nos señala la excepción que se está presentando en el artículo cuarto en donde nos señala que ningún concejal podrá ser reelegido en dos periodos consecutivos en la respectiva mesa directiva a excepción por cambio de periodo constitucional ya que la ley no lo contempla, no conozco qué normatividad lo señala porque pues obviamente deben remitirnos y tú me dices que no podemos reglamentar pues más allá de lo que la ley nos permite, entonces si me parece oportuno que lo quitemos también, porque no exista esa excepción para que nosotros vengamos a presentarlo más teniendo en cuenta la disposición y el pronunciamiento jurisprudencial que leí en el momento en que presente dicha observación.

Así mismo me gustaría saber respecto al tema que señalé de la función de la Comisión legal por la equidad de la mujer, si es posible, si consideran oportuno quitar el tema de la Comisión de ética y señalar estas funciones para la Comisión segunda o jurídica ya que considero que es más oportuno que se esta Comisión sea la que se encargue de limitar y pues deliberar respecto a estos temas entendiendo que esta es una Comisión especial única y exclusivamente para el tema la equidad de la mujer.

Respecto a la eliminación del artículo 55 supongo que es un hecho ya que manifestaste que todas las disposiciones repetitivas pues se iban a quitar, entonces pues ya doy por sentado que ese artículo se va a eliminar.

También quisiera saber si de pronto se contempló, se estudió la posibilidad de ampliar la disposiciones señaladas en el parágrafo único del artículo 65, respeto de las restricciones del Estado de alicoramiento o alucinación, ya que estas no solamente se debería por consumir estas bebidas dentro del recinto, sino que también pueden llegar personas bajos sus efectos que debemos de prever que no presenten, para poder llevar la sesión en un normal orden y poderla ejercer en idoneidad.

También hace falta pues no sé pero si quiero resaltarlo de pronto también están teniendo cuenta respecto a la forma, pero si es importante precisar la modificación que se debe realizar respecto al artículo 86, teniendo en cuenta que nosotros no somos congresista sino concejales para que se tenga en cuenta, yo sé que se señaló pero es importante resaltarlo para que no se obvие y se pueda modificar.

También respecto a la presión que incluso el presidente presentó respecto al momento de generar, de radicar en la Secretaría los acuerdo municipales señalados en el artículo 89, de tal manera que no sea los si bueno para que se efectivamente una sola copia y pues sea a través de manera electrónica también, ya que pues esta normatividad pues no se trata simplemente pues de compilar la normativa legal vigente respecto a la materia sino también de reglamentar las diferentes disposiciones que nosotros como concejales necesitamos a la hora de liberar y demás parámetros correspondientes a nuestra facultad, muchas gracias presidente

LA PRESIDENCIA: Gracias, Diana ya le doy la palabra de todas formas aclaramos y estamos pendientes como la Secretaria ha hecho explicita toma de notas para esas proposiciones de una vez cuando haga la ponencia las voy a votar para que quede establecido la eliminación del artículo 55, yo me permito de su computador con todo respeto irlas leyendo con el objetivo que vayan en trámite de forma de que no queden en la funciones que repetían, eso quede establecido y de una vez yo si quiero contemplar esta posibilidad si la dejamos la mujer yo también estoy de acuerdo a parte y cómo contemplamos Diana para que quede la mujer entonces en que sería doctora?.

Interviene la señorita concejala **CINDY VARGAS:** O sea es que ahorita en este momento como está presentado están fusionadas las dos comisiones éticas y mujer, entonces

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 44 de 50
			Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

considero oportuno que las funciones de ética se limiten a la comisión segunda jurídica que es más oportuno.

LA PRESIDENCIA: Exacto, no yo no tengo, eso se puede y lo miramos jurídicamente para que quede aparte la Comisión de la de la mujer, es lo más natural y como es propia y tiene su propio reglamento, después se van a invitar a las personas que la conforman y mirar lo de quitar eso de ningún concejal podrá ser reelegido en dos periodos consecutivos con la respectiva directiva a excepción de cambio de periodo de constitución, si dejarlo establecido, el doctor Roberto decía que ya hubo un fallo constitucional en el cual me parece que fue la diputada agredo de Bucaramanga Carmen y él nos decía esa experiencia que tiene, si está pero si no se puede dejar hoy pues entonces quitarlo, pero si ya hay un fallo en el cual y una de las maneras fue cuando me demandaron que no prospero para que nosotros no pudiésemos aceptar la presidencia, como José Gregorio Ortiz, entonces dejó la palabra doctora Diana, doctor Edison espera para que comenté su posición.

Interviene el señor concejal **EDISON RANGEL:** Gracias presidente buenos días Carolina gusto en saludarte, una cosa muy importante yo hable sobre el artículo 25 del párrafo cuatro donde habla sobre el tema de la liquidación de los honorarios de los concejales, me gustaría que quedara explícito o claro los términos para el respectivo pago, es decir me refiero que si por ejemplo se terminó el periodo de sesiones cuánto tiempo tiene el presidente y la Secretaria para liquidar los honorarios y para hacer los pagos y el mecanismo si ya sea en cheque o en efectivo, considero que con ese procedimiento para que quede también explícito en el reglamento interno, muchas gracias presidente.

LA PRESIDENCIA: Gracias, Carolina eso estaba escrito dentro de las solicitudes para poder mirar ese tema y en el día hoy poder seguir adelante con este este proyecto de acuerdo, entonces tiene la palabra doctora Diana Carolina.

Interviene la doctora **DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ ZÚÑIGA** - Profesional de apoyo de la cooperativa de trabajo asociado People Work: Gracias, si si en cuanto a lo que el honorable concejal Edison Rangel es viable pues se incluirá entonces explícitamente lo de la forma de pago de las sesiones, en cuanto si y este párrafo también tener en cuenta que va conforme a cada categoría toda vez que pues lo que s 4, 5 y 6 la ley establece unas condiciones de honorarios diferentes a los de categoría 1 y especial.

Igualmente en cuanto las apreciaciones de la concejal Cindy, como ya lo había dicho se van a hacer unos cambios de forma y pues aclararle lo siguiente, en cuanto la ley 1981 no es una comisión especial como tal por que en la ley no lo establece es una comisión permanente, pero de que se pueda fusionar también es viable porque también lo podemos ver en otros municipios y la ley tampoco lo prohíbe, pero si tu sugerencia es no fusionarla con la de comité de ética si no con la de jurídica es viable hacerlo, toda vez que lo que se debe corregir es la forma de elegir las comisiones con los números de concejales que es lo que actualmente se está haciendo de forma irregular. No es especial es una comisión nueva de la mujer y que le da una potestad diferente, pero el funcionamiento es legal y también tenemos ejemplos de otros concejos municipales como es el caso del concejo municipal de Supatá, ellos también fusionan la comisión de ética con otra comisión, llámese jurídica o de presupuesto, tenemos también el ejemplo del concejo municipal de Santiago de Cali, tenemos también como ejemplo el concejo municipal de Ubaté, entonces en cuanto su apreciación es válida y se va a ajustar conforme, pero dejo claro que no es una comisión especial si no una comisión permanente.

En cuanto digamos al traslado de artículos, de principios todo eso acepta, en cuanto la inclusión de las sustancias psicoactivas o sustancias bajo el efectos del alcohol pues también se incluirá toda vez que son normas de comportamiento de los honorables concejales.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 45 de 50
			Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

LA PRESIDENCIA: No doctora es que estaba pendiente de lo que decía la doctora que ningún concejal podía ser elegido en dos periodos consecutivos en la misma mesa directiva a excepción por cambio de periodo constitucional.

Interviene la doctora **DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ ZÚÑIGA** - Profesional de apoyo de la cooperativa de trabajo asociado People Work: Bueno en ese caso pues yo también utilizo el apoyo del jurídico para ver si también nos aclara más ese tema, pues en el caso actualmente que se está viviendo en el concejo con el concejal Goyo, pues el año pasado fue perteneciente a la mesa directiva y actualmente lo es, está ejerciendo como presidente de la mesa directiva, entonces si también le puede dar el uso de la palabra al jurídico que le aclare más a fondo este tema.

LA PRESIDENCIA: Le agradezco doctora Diana y hago la proposición para que hable el doctor Roberto Ardila Cañas, aceptan honorables concejales la proposición?, cuántos votos Secretaria.

SECRETARIA: 11 votos presidente aprobado. (Ciro Moreno, Fabián Chaparro, Edison Rangel, Astrid Barragán, Cindy Vargas, Álvaro Bueno, Jimmy García, Gregorio Ortiz, Randy Muñoz, Juan Carlos Calderón, Pablo Sarmiento).

LA PRESIDENCIA: 11 votos, entonces doctora Diana si está el doctor Roberto comunicado también le agradecemos aparte porque sabemos de su estudio, su experiencia y a mí personalmente, al grupo de trabajo pues nos ha asesorado durante más de 10 años en los cuales he salido avante en muchas cosas, transito vía de demandas, entonces doctor Roberto muchas gracias por participar en esta sesión de Concejo y le voy a dar el uso de la palabra, espere un momentico vamos a cuadrar audio. Buenos días, un poquito más de volumen.

Interviene el doctor **ROBERTO ARDILA CAÑAS** – Profesional de apoyo de la cooperativa de trabajo asociado People Work: Muy buenos días hay un punto que está en discusión que la mesa directiva pueda ser reelegido en el periodo constitucional siguiente, al respecto quiero decirles que este caso ya se ha resuelto por el juzgado administrativo de Santander para el año 2006, el juzgado administrativo de Santander pues busco la prohibición que se hiciera en ese momento de que una honorable concejal Luz Elena Mojica quien se posesionó en ese año como miembro de la mesa directiva, realmente se demandó y se obtuvo que si era viable siempre y cuando sea en periodos constitucionales diferentes, entonces la regla prohibitiva opera solo para un periodo constitucional, cuando se mezclan dos periodos constitucionales cambian las reglas de juego, la prohibición no opera, entonces desde ese punto de vista se colocó expresamente la excepción a efectos de poder explicar los motivos por los cuales es legal incluirlo como una especie de salvedad, como una especie de que existe una excepción a una regla absoluta de orden legal porque el periodo constitucional las mesas directivas nadie puede ser reelegido pero dentro de un solo o un mismo periodo constitucional cuando más se aplican dos periodos constitucionales distintos ya que los regímenes políticos, varían al momento de la **elección**, no sé si se requiera hacer una aclaración adicional.

LA PRESIDENCIA: Gracias doctor Roberto si estamos hablando con la doctora Cindy y simplemente necesitamos la experiencia y la ley, en cuanto doctor Roberto las leyes que soportan este reglamento interno a nivel profesional está con unidades de materia el proyecto de acuerdo en aspecto jurídico de este proyecto de acuerdo doctor Roberto su punto de vista.

Interviene el doctor **ROBERTO ARDILA CAÑAS** – Profesional de apoyo de la cooperativa de trabajo asociado People Work: Bueno la unidad de materia cumple porque en el artículo 72 de la ley 136 de 1994 lo que busca es que efectivamente.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 46 de 50
		Código: DO – S – DE - 01	S-Doc.

Interviene el señor concejal **JOSÉ GREGORIO ORTIZ – PONENTE P.A. 007**: Ya un momento doctor Roberto, Diana el doctor Roberto tiene Skype.

Interviene la doctora **DIANA CAROLINA FERNÁNDEZ ZÚÑIGA** - Profesional de apoyo de la cooperativa de trabajo asociado People Work: No estamos con teléfono, él no tiene Skype.

LA PRESIDENCIA: Ya el ingeniero Ciro nos está colaborando, es para que quede en el audio, en el acta del concejo.

Interviene el doctor **ROBERTO ARDILA CAÑAS** – Profesional de apoyo de la cooperativa de trabajo asociado People Work: El tema en relación a la unidad de materia está establecido en el artículo 72 de la ley 136 de 1994 reiteran que los proyectos de acuerdo sean de una misma línea, pero en este caso como es el reglamento interno del concejo vemos que hemos tenido que funcionar todas las leyes de las que se rige el concejo municipal y es por eso que no solamente recurrimos al estatuto de la oposición, la Ley de la mujer, la ley de bancadas, estamos manejando la ley 136, normas contractuales, algunas normas disciplinarias y esto influye en un solo documento que se llama reglamento interno porque se pretende compilar integralmente todas las normas que tengan la competencia y funcionalidad de la corporación pública, por esta razón se cumple con las reglas de la unidad de materia.

Interviene el señor concejal **JOSÉ GREGORIO ORTIZ – PONENTE P.A. 007**: Doctor Roberto muchas gracias y doctora Diana las solicitudes, expresamente le agradecemos y agradecemos acá nuestra abogada del concejo la doctora Cindy ya tenemos las apreciaciones que se hacen y ya respeta a darle ponencia, entonces muchas gracias Diana, cualquier solicitud le enviaré por el correo, muchas gracias doctor Roberto también por su colaboración de parte acá del concejo municipal. Siendo oportuna la intervención de la doctora Diana y el doctor Roberto gracias concejal Ciro y esto son experiencias para los proyectos que vamos a tener de medios tecnológicos cuando así lo requieran porque estamos en una nueva era, entonces con motivo de escucharlos ya ustedes le cedo la presidencia doctora Cindy para que proceda al proyecto de acuerdo para el trámite correspondiente, entonces tiene la presidencia.

PRIMER VICEPRESIDENTE – CINDY VARGAS: Recibo la presidencia señor ponente, ya manifestó su ponencia no, entonces le entrego la palabra señor ponente para que presente su ponencia ante la plenaria.

Interviene el señor concejal **JOSÉ GREGORIO ORTIZ – PONENTE P.A. 007**: Muchas gracias honorable presidenta, siendo las 11:51 minutos de hoy, en el cual rindo la ponencia y les comento las apreciaciones dadas en la exposición de motivos queda igual lo que nos decía nuestro jurídico, quede soportado señorita Secretaria para ponencia de este proyecto 007 de 2020, en el cual está bajo la firma viene la modificación señorita Secretaria al proyecto de acuerdo en cuanto al título, que no se quede como comento la doctora Cindy de que comentamos que se modifica el reglamento interno, sino que quede explícito la derogación del artículo 054 de 1997, y 037 de 2008 y se establece el reglamento interno y se dictan otras disposiciones, esto para aclarar si estaba dentro de proyecto pero mejor que quede en el título.

Los considerandos que se leyeron en los acuerdos lo importante es que quede registrado cuando se vaya a transcribir con la doctora Diana que vengan, es lo de forma lo que se pasó lo que quedó establecido señorita Secretaría que usted tiene dentro de las funciones del Presidente estaban en mitad del me dice que artículo era doctora?, la función de Presidente que es otras que se hacen es en el final de que quede en la última posición de las funciones también de la mesa directiva y los secretarios, las demás funciones que diga el presidente y la mesa directiva, eso quedó de forma señalando que vamos a quitar también doctora Cindy me deja ver el computador, con el objetivo que quede todo establecido las prohibiciones, esto

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 47 de 50

señaladas déjeme si la que estábamos antes, donde dice que el concejo municipal no podrán repetir en el último año, la última que tenemos que la queremos eliminar, usted la tiene ahí entonces queremos establecido, ya está establecido por lo que dijo la doctora, entonces secretaria si usted me colabora en esa, artículo cuarto, si estamos en la estructura orgánica funciones, sesiones, quórum, derechos, obligaciones, artículo cuarto funciones del concejo municipal, si a la mesa directiva, exacto ahí está, ahora si lo encontramos, ningún Concejal puede ser reelegido en dos periodos consecutivos a excepción del cambio de periodo, entonces quitémosle este, tenemos normativa del jurídico pero es mejor quitarlo que ya que no está en ningún reglamento interno mientras se obedece a que tengamos las normas jurídicas, en este momento no la tenemos entonces vamos a obviar eso del proyecto, que quede de última las demás funciones que tenga la mesa directiva, eso es trámite en forma.

Es importante también dejar en el articulado lo que quitamos sí que quitamos hágame el favor en el artículo 33, promover situación de debates e intervención con los respectivos voceros estos entonces los quitamos, el uno y el séptimo.

Bueno les defino o sea lo que hemos hecho hasta el momento en el artículo dos el colocar de forma las comas, no señalar el número de concejales eso queda establecido, vamos seguir, eso no debe suplirse por ser la novedad y las funciones del concejo nacional electoral, importante lo del numeral tres y la forma resumida, todo esto me va colaborar la secretaria ya está dicho dentro del debate en cuanto la apreciaciones.

Vamos seguir mirando los articulados, el número 26 lo que hablaba de las demás dispuesto por la Constitución y la ley de forma debería ser el último ítem, en todo lo que apreciamos son de forma, vamos a seguir viendo.

Artículo 11 funciones de la plenaria el Concejo lo mismo queda establecido, pasar el párrafo después de cada ítem y se refiere al numeral 14, queda establecido son de forma que están ahí.

Los artículo 18, 19 y 20 colocarlos al principio del reglamento como establecimos, no se los voy a leer pero si le voy a decir de que se trata, 18 el 19 y el 20 que son los principios rectores, principios rectores, el 19 regla de interpretación del reglamento y aplicación de los principios generales del derecho, por obvias razones se modifican los articulados que eso es lo que se está haciendo, es importante decirlo para que cuando estemos digitando sepamos qué estamos aprobando y que quede en el audio.

Ya quedó aclarado concejal Edison lo del tiempo del pago de las sesiones y los pagos parciales que no se en este concejo municipal no se deja claro que no se entregan pagos parciales de los honorarios, anticipos que se hacían en unos momentos.

En las facultades de las bancadas el primer el séptimo de postular los candidatos y eso declarado inexecutable.

Ya pasamos a lo que tiene que ser la elección del personero, de la Secretaria todo eso queda dentro del manual, la forma de realizar el concurso, las etapas del concurso de mérito, todo lo que corresponde.

Las comisiones, los que la integran, comisión de el plan, entonces vamos a hacer la observación doctora para que quede establecido secretaria en el acta que se deja la Comisión cuarta o de equidad de la mujer y se suprime la ética en este cuadro y se funciona con la jurídica, queda establecido. El día que se convoque a sesiones de plenaria no podrá citarse a sesiones permanentes a comisiones permanentes, para dejar ese término, no repetir las comisiones en ese sentido, son los concejales.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 48 de 50
			Código: DO – S – DE - 01 S-Doc.

Falta colocar el título al nombre completo la Comisión, entonces Secretaria para el cambio que se hizo y aprobación y el trámite correspondiente cambiar esto de las demás funciones que sean asignadas por el presidente de la corporación va al último a ese esta repetido entonces se quita.

Entonces así vamos estudiando al final las demás que sean de la corporación del Presidente y la mesa directiva que quede establecido ahí con la mesa directiva.

Quitar no mas la palabra nota, quitarlo eso no queda ahí.

El artículo 55 lo quitamos, De los proyectos de autorizaciones pro-témpore, conocerán las comisiones eso lo quitamos, eso redundaba en el tema porque ya lo teníamos establecido.

De las sesiones para las personas que nos están viendo a través de los medios de comunicación estamos en el artículo 61 clases de sesiones las tenemos, la plenaria, todo lo que la plenaria, las comisiones, la sesión accidental lo que tiene y corresponde a cada concejal y las sesiones fuera de la sede, es el mismo reglamento, así como no se pueden acá aplaudir allá mismo no pueden portar armas doctora, no se puede portar armas allá, el traje de las personas, todo eso conforme a la ley, dentro y fuera del recinto eso queda establecido.

En sesiones extraordinarias se deja claro que no se puede sesionar en el recinto por motivos ajenos, ya cuando no se puede sesionar por motivos ajenos lo que estamos hablando en cuanto acá al recinto del concejo municipal, entonces es normativo por ley en caso ya como decimos nos acogemos al Congreso la República por motivos de seguridad pues eso estaremos en otro recinto.

El orden del día se debe ser modificado por una sola vez mediante propuesta de uno de los concejales asistentes por la respectiva plenaria, para que pueda darse este evento de haber transcurrido una hora después de su aprobación, eso fue lo que, es importante dejar que sea el mismo ponente en el primero y segundo debate, es importante también dejar que las actas no se deben leer, sino que se aprueban y cada concejal lo tendrá días anteriores en el correo electrónico, y el audio se aprobará.

De resto jurídicamente ya vimos la posición, falta la numeración dos en la votación nominal, si algo de forma, le vamos a quitar en el artículo 89 por el nuevo lo que estamos nosotros de cero papel en cuanto a original y 11 copias, eso le vamos a quitar de ahí dentro del articulado, para que sea simplemente el medio magnético y la original, ya cuando ustedes saben un concejal pide pues solicitud al ponente pues la copia se le dará por Secretaría.

Corresponde la asignación del presidente lo que hablamos o través del primer y segundo ponente para el proyectos.

Vamos en los articulados, las objeciones, los motivos, los plazos, trámite de las objeciones, devolución de objeciones, de derecho, cabildo abierto todo lo que corresponde pues a la comunidad que ya aquí se ha hecho, eso queda igual.

El impedimento y recusaciones falta que se estipule este trámite para no tener que esperar los términos sino que quede ajustado, doctora Cindy, entonces es para que quede claro en el orden porque fueron lo que dijeron.

Este proyecto tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga otra vez queda en el 122 no se si expresamente lo del acuerdo 054 del 97 y el acuerdo 037 de 2008 Secretaria, firmado por el honorable concejal José Gregorio Ortiz en cuanto le doy ponencia positiva, no voy dando la ponencia, está de presidenta doctora Cindy para que le agradezco a los compañeros abra el respectivo debate, ya concejal Ciro

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha:	Página 49 de 50
		Código: DO – S – DE - 01	S-Doc.

hizo las apreciaciones y solicitudes en las cuales queda también registrada Secretaria y dejamos por escrito esas apreciaciones que fue la respuesta al concejal Camilo y la apreciación, entonces doy ponencia positiva a este proyecto de acuerdo, muchas gracias presidente..

PRIMER VICEPRESIDENTE – CINDY VARGAS: A usted concejal, bueno teniendo en cuenta en la arduo trabajo y deliberación que se ha efectuado respeto a este proyecto acuerdo, considero que está más que claro, ya se hicieron los ajustes correspondientes, de esta manera voy a someter a votación este proyecto acuerdo. Entonces con ponencia positiva aprueban honorables concejales que el proyecto de acuerdo 007 2020 se convierta en acuerdo municipal?.

SECRETARIA: Aprobado presidente 11 votos. (Ciro Moreno, Fabián Chaparro, Edison Rangel, Astrid Barragán, Cindy Vargas, Álvaro Bueno, Jimmy García, Gregorio Ortiz, Randy Muñoz, Juan Carlos Calderón, Pablo Sarmiento).

PRIMER VICEPRESIDENTE – CINDY VARGAS: Gracias Secretaria, aprueban honorables concejales que el proyecto de acuerdo que acaba de ser aprobado pase al despacho del ejecutivo municipal para su respectiva sanción?.

SECRETARÍA: Aprobado presidente 11 votos. (Ciro Moreno, Fabián Chaparro, Edison Rangel, Astrid Barragán, Cindy Vargas, Álvaro Bueno, Jimmy García, Gregorio Ortiz, Randy Muñoz, Juan Carlos Calderón, Pablo Sarmiento).

PRIMER VICEPRESIDENTE – CINDY VARGAS: Gracias Secretaria, de esta manera le entregó la presidencia nuevamente al concejal José Gregorio Ortiz.

LA PRESIDENCIA: Gracias doctora Cindy por favor señorita Secretaria sigamos con orden del día.

5. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

SECRETARIA: En la mesa no tenemos correspondencia para lectura del día de hoy presidente.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS

LA PRESIDENCIA: En proposiciones y varios estaba pendiente seguir leyendo lo de la personera pero lo dejamos como siempre para invitar al nuevo personero del municipio de San Gil, ahí en Secretaría está el informe de gestión de la personera, entonces señorita Secretaria sigamos con orden del día.

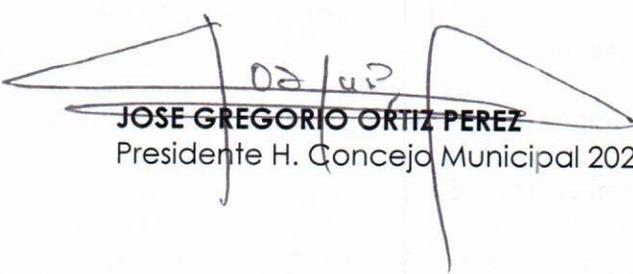
7. CLAUSURA Y CIERRE DE SESIONES ORDINARIAS PRIMER PERIODO

LA PRESIDENCIA: Nos colocamos por favor de pie para hacer la clausura, a las 12:07 minutos de hoy 29 de febrero por favor de pie, nuevamente de pie, le agradezco la trasmisión concejal Ciro.

SE ENTONA EL HIMNO NACIONAL.



LA PRESIDENCIA: De esta manera después del himno de nuestra República de Colombia siendo las 12:08 minutos de hoy 29 de febrero declaro formalmente cerradas las sesiones ordinarias de este período constitucional y los invito para el 1 de mayo honorables concejales, anoten en su agenda a partir de 8 de la mañana me hacen la invitación al concejal Camilo y pendientes para plan de desarrollo concejales, por presidencia formare una Comisión accidental con el fin de hacer ese seguimiento las personas y concejales que quieran estar en la Comisión por favor me lo hacen saber a través de la Secretaria, mucha gracia Dios me los bendiga.


JOSE GREGORIO ORTIZ PEREZ
Presidente H. Concejo Municipal 2020


DAISSY ROCÍO DÍAZ RUEDA
Secretaria